

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 350^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 12^a, en martes 18 de noviembre de 2003

Ordinaria

(De 16:20 a 18:39)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN, PRESIDENTE,
Y CARLOS BOMBAL OTAEGUI, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑORE CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	
Acuerdos de Comités.....	

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece bases generales para autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos (2361-23) (queda pendiente su discusión general).....

VI. TIEMPO DE VOTACIONES:

Rechazo a declaraciones de señor Hugo Chávez Frías, Presidente de República Bolivariana de Venezuela. Proyecto de acuerdo (S 708-12) (se aprueba).....

VII. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

Bases generales para autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos. Oficios (observaciones del señor Lavadero).....

Daños en agricultura por fenómeno climático. Oficios (observaciones del señor Coloma).....

Inadecuada implementación tecnológica en nuevo edificio de tribunales de Talca. Oficios (observaciones del señor Coloma).....

*A n e x o s***DOCUMENTOS:**

1.- Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que permite efectuar anticipos del Fondo Común Municipal en casos que indica, y que modifica D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales (3248-06).....

2.- Informe complementario del segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de reforma constitucional y referido al 6° del artículo 82 de la Carta Fundamental (2526-07 y 2534-07).....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
--Arancibia Reyes, Jorge
--Ávila Contreras, Nelson
--Boeninger Kausel, Edgardo
--Bombal Otaegui, Carlos
--Cantero Ojeda, Carlos
--Cariola Barroilhet, Marco
--Chadwick Piñera, Andrés
--Coloma Correa, Juan Antonio
--Cordero Rusque, Fernando
--Espina Otero, Alberto
--Fernández Fernández, Sergio
--Flores Labra, Fernando
--Foxley Rioseco, Alejandro
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
--García Ruminot, José
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Horvath Kiss, Antonio
--Larraín Fernández, Hernán
--Lavandero Illanes, Jorge
--Martínez Busch, Jorge
--Matthei Fornet, Evelyn
--Moreno Rojas, Rafael
--Muñoz Barra, Roberto
--Naranjo Ortiz, Jaime
--Novoa Vásquez, Jovino
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Orpis Bouchón, Jaime
--Páez Verdugo, Sergio
--Parra Muñoz, Augusto
--Pizarro Soto, Jorge
--Prokurica Prokurica, Baldo
--Ríos Santander, Mario
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Sabag Castillo, Hosain
--Silva Cimma, Enrique
--Stange Oelckers, Rodolfo
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Vega Hidalgo, Ramón
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los señores Ministros del Interior, de Economía, Fomento y Reconstrucción y Presidente de la Comisión Nacional de Energía y de Vivienda y Urbanismo y Bienes Nacionales, la señora Subsecretaria de Desarrollo Regional, y el señor Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Desarrollo Regional.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:20, en presencia de 18 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Las actas de las sesiones 9ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, en 11 de noviembre; 10ª, especial, y 11ª, ordinaria, ambas en 12 de noviembre, todas del año en curso, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero incluye en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de sesiones el proyecto que modifica la ley N° 18.314, sobre Conductas Terroristas, en lo relativo a la calificación del delito durante la investigación (Boletín N° 3.410-07).

--Se toma conocimiento.

Con el segundo retira la urgencia y la hace presente nuevamente, en el carácter de “suma”, respecto de la iniciativa que permite efectuar anticipos del Fondo Común Municipal y modifica el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales (Boletín N° 3.248-06).

--Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación, y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Carta Fundamental, comunica su ausencia del territorio nacional entre los días 14 y 16 de noviembre del presente año, con el fin de participar en la XIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia.

Asimismo, señala que durante su ausencia será subrogado, con el título de Vicepresidente de la República, por el señor Ministro titular de la Cartera de Interior, don José Miguel Insulza Salinas.

--Se toma conocimiento.

Del señor Fiscal Nacional del Ministerio Público, mediante el cual remite el Boletín Estadístico de la Reforma Procesal Penal, desde el 16 de diciembre de 2000 al 31 de agosto de 2003, en las Regiones I, II, III, IV, VII, IX, XI y XII.

Dos del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social:

Con el primero responde un oficio enviado en nombre del Honorable señor Fernández, acerca de la posibilidad de enviar a tramitación legislativa un proyecto que derogue la norma que impide a los pensionados de las Fuerzas Armadas y de Orden afiliarse, en forma individual, a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, y

Con el segundo contesta un oficio remitido en nombre del Senador señor Horvath, relacionado con el proceso de devolución de impuestos a los contribuyentes que hicieron uso de la franquicia tributaria de capacitación.

Cinco del señor Ministro de Obras Públicas:

Con los dos primeros da respuesta a igual número de oficios enviados en nombre del Honorable señor García: uno, atinente a la licitación del proyecto de pavimentación asfáltica de la Ruta Toltén - Queule, y el otro, referido a la pavimentación asfáltica del camino El Maule - Budi, comuna de Puerto Saavedra;

Con los dos siguientes contesta sendos oficios remitidos en nombre del Senador señor Horvath: el primero, relativo al estacionamiento de camiones en lugares de atracción turística de Puerto Chacabuco, y el segundo, atinente al problema que afecta a las familias cercanas al lugar de ejecución del proyecto “Mejoramiento Conexión Vial Concepción-Chiguayante”, y

Con el quinto remite una nómina de los oficios dirigidos a cada una de las ramas del Congreso Nacional durante el mes de septiembre de 2003, en respuesta a diversas solicitudes de los Honorables señores Parlamentarios.

Del señor Ministro de Minería, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Prokurica, concerniente al eventual valor de transferencia de la Fundición y Refinería de Ventanas.

Del señor Ministro de Bienes Nacionales, mediante el cual contesta un oficio remitido en nombre del Honorable señor Stange, atinente a regularización de inmueble que indica, ubicado en la comuna de Chaitén.

Del señor General Director de Carabineros de Chile, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Espina, relativo a la posibilidad de dotar de un vehículo policial al Retén Pichipellahuén, dependiente de la Prefectura de Cautín.

Del señor Director de Obras Hidráulicas, mediante el cual contesta un oficio remitido en nombre del Honorable señor Moreno, acerca de la posibilidad de

destinar recursos para mejorar las defensas del Río Cachapoal en el sector de Montelorenzo, comuna de San Vicente de Tagua Tagua.

Del señor Secretario Ministerial de Obras Públicas de la Novena Región, mediante el cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Espina, referido a la construcción de una calle de servicio en el sector de la comunidad indígena Linco, costado poniente de la Ruta 5, comuna de Collipulli.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

De la Comisión de Hacienda, recaído en la iniciativa, en segundo trámite, que permite efectuar anticipos del Fondo Común Municipal en los casos que indica y que modifica el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, con urgencia calificada de “suma” (Boletín N° 3.248-06). **(Véase en los Anexos, documento 1)**

Informe complementario del segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de reforma constitucional, iniciado en mociones de los Senadores señores Chadwick, Larraín y Romero, y del ex Senador señor Díez, y de los Senadores señores Silva y Viera-Gallo, y de los ex Senadores señores Bitar y Hamilton, referido al número 6° del artículo 82 de la Carta Fundamental (Boletines N°s 2.526-07 y 2.534-07). **(Véase en los Anexos, documento 2)**

--Quedan para tabla.

De la Comisión Revisora de Cuentas, mediante el cual comunica que ha aprobado las Cuentas de la Tesorería del Senado correspondientes al año presupuestario 2002.

Asimismo, se ha recibido la síntesis de las correspondientes al mismo período, aprobadas por la Comisión de Régimen Interior.

--Se toma conocimiento y se manda publicar la síntesis en el Diario Oficial.

Solicitud

De doña Macarena De la Paz Baeza Fredes, mediante la cual solicita la rehabilitación de su ciudadanía (Boletín N° S 707-04).

--Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.

La señora FREI (doña Carmen).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En relación con la Cuenta, tiene la palabra, Su Señoría.

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, uno de los informes que quedó para tabla es el que permite efectuar anticipos del Fondo Común Municipal en los casos que indica, etcétera, cuya urgencia fue calificada de “suma”.

En la Comisión de Gobierno estudiamos esta iniciativa y, como no fue objeto de indicaciones, solicito ponerla en Tabla de Fácil Despacho mañana.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No habría problema, si se faculta a la Presidencia para ello y existe unanimidad para tratarla de esa forma.

El señor FERNÁNDEZ.- ¿Para cuál proyecto, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El que permite efectuar anticipos del Fondo Común Municipal.

Si le parece a la Sala, se accedería a la petición.

Acordado.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor HOFFMANN (Secretario).- En sesión de hoy, por unanimidad, los Comités acordaron lo siguiente:

1) Facultar a la Mesa para citar a sesiones especiales durante el mes de enero para analizar el problema mapuche y el tema de la infancia.

2) Respecto de la denominada “ley eléctrica corta”, autorizar a la Comisión de Minería y Energía para tratar el proyecto en general y en particular en su primer informe, y

3) Facultar a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social para estudiar el proyecto de reajustes al sector público mañana por la mañana, pasando a la Sala en la sesión de la tarde, con informe verbal.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Pido autorización al Senado para que ingresen al Hemiciclo la señora Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, doña Adriana Delpiano, y el asesor del señor Ministro del Interior, don Eduardo Pérez.

--Se accede.

V. ORDEN DEL DÍA

**BASES GENERALES PARA LA AUTORIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y
FISCALIZACIÓN DE CASINOS**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde continuar la discusión general del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2361-23) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 45ª, en 6 de mayo de 2003.

Informe de Comisión:

Gobierno, sesión 4ª, en 15 de octubre de 2003.

Discusión:

Sesiones 7ª y 11ª, en 4 y 12 de noviembre de 2003 (queda pendiente su discusión general).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En la sesión anterior, en diferentes ocasiones ofrecí el uso de la palabra, pero los Senadores inscritos no estaban en la Sala.

De no haber otras intervenciones, podríamos declarar cerrado el debate e iniciar la votación general del proyecto, dando prioridad a los inscritos para que fundamenten su posición, y luego continuar con el orden normal.

El señor BOMBAL.- ¿Por cuánto tiempo?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Cinco minutos cada uno.

El señor RÍOS.- Es muy poco.

El señor SABAG.- ¿Podría ser un poquito más?

El señor RÍOS.- Señor Presidente, esto mismo fue solicitado por Su Señoría en la sesión pasada y no hubo acuerdo.

Por lo demás, creo que los señores Senadores son muy estables en sus opiniones y no van a modificarlas.

Por esa razón, ojalá se concedan quince minutos.

Lo que ocurre es que los Senadores interesados en usar de la palabra no estaban en la Sala y se agotó la lista de oradores.

El señor VEGA.- ¿No estaban en Comisión?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No tengo inconveniente en mantener abierto el debate, continuar con la discusión general y ofrecer nuevamente el uso de la palabra de acuerdo con el orden de inscripción.

El señor BOMBAL.- En ese caso, ¿se fijaría una hora para votar esta iniciativa?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si la Sala lo acuerda, se puede.

El señor BOMBAL.- Una vez terminado el debate, naturalmente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si cada orador inscrito utiliza su tiempo, todos totalizarían 150 minutos y excederíamos el Orden del Día.

El señor Ministro ha pedido el uso de la palabra, y tiene preferencia.

El señor INSULZA (Ministro del Interior).- Señor Presidente, pensaba intervenir antes de la votación, pero prefiero hacerlo ahora para los efectos de que estas ideas sean consideradas en el debate.

Deseo referirme a algunos puntos del proyecto presentado por el Ejecutivo, porque después de escuchar la opinión contraria por parte de algunos

señores Senadores, me da la impresión de que es necesario efectuar ciertas precisiones.

En realidad, esta iniciativa no pretende -como se ha insinuado en algunas partes y también lo he leído-, fomentar la instalación de casinos en todo el país.

Cabe recordar que en Chile no sólo existen siete ya funcionando, sino que, además, se han presentado alrededor de 20 solicitudes para instalar otros, muchas de las cuales cuentan con el apoyo de autoridades tanto del Ejecutivo como del Legislativo de la Región correspondiente. Lo que ocurre es que esta actividad económica carece de regulación.

Me asombra que algunos opositores al proyecto digan: “No soy partidario de que se creen nuevos casinos”; pero al menos debería aceptarse regular los que se encuentran en funcionamiento. Porque hasta ahora se ha autorizado uno por uno, sin regulación alguna y muchas veces con criterios distintos en cada oportunidad.

El propósito es establecer un sistema para consagrar la instalación de casinos como una actividad limitada y excepcionalmente autorizada; reglamentar la concesión de los permisos y la forma en que operarán y precalificarán los solicitantes, con sus acciones y capitales; dictar normas de fiscalización y crear una instancia pública encargada de permitir un número restringido de casinos -el Ejecutivo ha propuesto 20, pero tal vez sean menos, porque entiendo que en la Comisión se habría acordado reducirlos a 15-; establecer una modalidad especial de tributación, y dar un destino a esos impuestos.

Aclaro que la iniciativa no es una especie de carta blanca para la creación de casinos, como algunos han planteado, sino que reglamenta la existencia

de tales establecimientos en el territorio y fija las regulaciones a que se someterán los operadores, los organismos públicos que fiscalizarán el rubro y el régimen tributario a que estará afecto.

La intención del Gobierno es corregir una evidente deficiencia de nuestro ordenamiento jurídico; vacío por lo demás peligroso si se consideran las singulares características y connotaciones del negocio.

Los objetivos descritos se cumplen en el proyecto enviado por el Ejecutivo y aprobado en parte por la Cámara de Diputados.

Si bien hemos repuesto algunos temas que fueron rechazados en esa rama legislativa, lo que no es motivo de controversia -entiendo que estamos en la discusión en general- es, a mi juicio, la necesidad de normar la actividad. Después se podrán analizar en detalle las indicaciones que se presenten.

Un eventual rechazo de la idea de legislar -espero que ello no se produzca- situaría el asunto en el peor escenario: dejaría a los casinos sin ninguna regulación. Entonces, en un par de años más habrá 9, 12 ó 15 y seguirá sin normarse la forma de gestionar, autorizar y regular la operación de esos recintos, como asimismo su tributación, que debe fijarse en una ley de la República.

Por las razones expuestas, señor Presidente, pedimos al Senado aprobar en general la iniciativa.

Muchas gracias.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, soy partidario de dictar una ley que regule el funcionamiento de esta actividad económica, por cuanto hoy, como señaló el señor Ministro, es un poco anárquica.

Sin embargo, teniendo en cuenta que en algunas Regiones ya existen casinos de características muy especiales, pienso que debe efectuarse un análisis pormenorizado del efecto que los ingresos provenientes de ellos producen en las localidades donde se encuentran ubicados, ante la posibilidad de que a partir de la publicación de la ley en estudio dichos recursos se destinen a otras finalidades.

Por ejemplo, en Puerto Natales hay un casino muy chico que proporciona bajos ingresos. Se estima que en el presente año éstos llegarán a una cifra inferior a 200 millones de pesos. La municipalidad, que es pequeña pero con muchos problemas sociales, se financia bastante bien porque dispone de esos recursos. Pero si se le restaran 100 millones quedaría en condiciones de extrema falencia, ya que su presupuesto es muy reducido.

Entiendo que la norma propuesta es de carácter general y permite considerar ciertas situaciones. Pero la del municipio señalado no es asimilable, por ejemplo, a la del casino de Viña del Mar, que es una comuna rica, aunque indudablemente en la Quinta Región también hay algunas muy pobres.

Por eso, creo que el sistema de tributación no debería aplicarse bruscamente a contar de la publicación de la ley, sino en forma paulatina, con el objeto de no afectar el presupuesto de los municipios, sobre todo de los más pequeños, que en la actualidad -quiero ser muy franco- operan con esos fondos.

No abundaré en mayores detalles porque ya se han expresado diversas opiniones. Simplemente, anuncio que aprobaré la idea de legislar. Y presentaré indicaciones, porque pienso que no se deben aplicar las mismas disposiciones a todos los casinos. Es evidente que no se consideró el problema a que me referí.

Conuerdo en que se establezcan normas para el funcionamiento de los nuevos casinos que se instalen en Regiones que no cuentan con ellos. Pero, insisto,

no debe perjudicarse a los ya existentes, especialmente a los operados por municipalidades de escasos recursos, como la de Puerto Natales, en la provincia de Última Esperanza.

Me opondré terminantemente a la instalación de otro casino en la Región de Magallanes. Porque si se autorizara uno, por ejemplo, en Punta Arenas - ciudad que, por su infraestructura, posee innumerables atractivos-, el de Puerto Natales tendría que dejar de funcionar. Porque a éste concurren tanto los puntarenenses como los pobladores de localidades argentinas cercanas, como Río Turbio y Veintiocho de Noviembre. Y, como dije, las exiguas utilidades provenientes de él permiten a la municipalidad no endeudarse; financiar la educación; mantener al día el pago de las imposiciones de los profesores, etcétera. Si se llegara a aprobar el sistema de tributación propuesto, no me cabe duda de que enfrentaría serios problemas.

Por esos motivos, señor Presidente, reitero que votaré favorablemente el proyecto en general, con los resguardos descritos, que materializaré a través de indicaciones.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, el proyecto en discusión, que regula el funcionamiento de casinos, tiende a legalizar, de una u otra forma, algo ilícito en nuestro país: los juegos de azar. Y la ley calificará, en cada caso, si se podrá o no hacer excepción a esta regla general.

La iniciativa, al regular esa fórmula y establecer el número de casinos, en definitiva da un amplio margen de licitud para desarrollar esta actividad, que en general se halla prohibida.

Pues bien, independientemente de que se pueda perfeccionar o no el articulado, sería mejor que el Congreso resolviera, en cada caso, si en una comuna o ciudad determinada se puede instalar o no un casino.

En mi opinión, debe ser el Parlamento -representante de la voluntad popular, depositario de la soberanía nacional-, y no un grupo de funcionarios creado por ley, el que analice si conviene o no conviene el emplazamiento de un nuevo casino y bajo qué condiciones se otorgará la respectiva autorización.

Por lo tanto, voy a pronunciarme en contra de la idea de legislar, para que el Congreso mantenga esta prerrogativa y no se entregue a una superintendencia, organización, comisión o comité, integrado por funcionarios o personas designadas y sin ningún tipo de representatividad, a diferencia del Parlamento, que se halla debidamente calificado para resolver caso a caso. Y si hay muchas peticiones, analizará cuándo conviene y cuándo no. No estoy de acuerdo con otorgar esta facultad a un grupo de funcionarios, que pueden ser muy respetables, pero que carecen de representatividad de origen y que simplemente actuarán conforme a un mandato legal.

Por lo tanto, soy partidario de mantener el actual sistema.

Sin embargo, si prospera la iniciativa en debate y se generaliza la facultad para autorizar el emplazamiento de casinos, me parece que se perjudicará notoriamente a los ya establecidos, en especial a los más pequeños, entre ellos el de Puerto Natales, cuyos ingresos, en términos de su modesto presupuesto, son muy significativos. ¿En qué sentido habrá perjuicio? En primer lugar, se quitarán

recursos a los casinos, sembrando incertidumbre respecto de su futuro. Los que ya operan tienen derecho a funcionar en forma indefinida. Únicamente la concesión está limitada por un plazo. Vale decir, los de Viña del Mar, Puerto Natales, Puerto Varas, Iquique, Coquimbo, Arica y Pucón pueden funcionar indefinidamente; sólo las concesiones se otorgan por períodos fijos. No obstante, el proyecto dispone que en 2010 -en la mayoría de los casos-, y en 2015 -en uno- terminarán las concesiones de estos establecimientos, debiendo postular esas ciudades junto con otras. En 2010 Puerto Natales, por ejemplo, tendrá que competir con otras localidades -incluso pueden ser de distinta Región-, que, si son muy grandes, presentarán proyectos de inversión que disminuirán las posibilidades de aquél de ser seleccionado. Ésa es la filosofía y la forma en que se propone encarar las renovaciones. Por consiguiente, lo más probable es el cierre de los casinos de lugares pequeños y la apertura de otros en ciudades más grandes que presenten proyectos de mayor interés.

Entonces, en el evento de que esta normativa se apruebe, debe considerarse que la continuación de los casinos existentes es un derecho adquirido por las comunas. O sea, si ahora se autoriza la instalación de 15 casinos, 7 tendrán derecho a seguir funcionando. Porque ¿qué pasará con las instalaciones de los casinos de Puerto Natales, Viña del Mar, Puerto Varas, si éstos se van a otras Regiones?

Además, aquí se presenta una situación de tremenda injusticia derivada de la filosofía del proyecto: la competencia de las solicitudes puede significar que una comuna tenga derecho a tener casino por un plazo y que después lo pierda o lo obtenga otra Región.

Entonces, de aprobarse la iniciativa, voy a proponer que los casinos actuales tengan la prerrogativa de continuar en funcionamiento, con la posibilidad

de renovar la concesión cuando vengán los plazos respectivos. Y si los casinos deben estar regulados por disposiciones legales, que se sometan a las reglas generales, pero sin perder el derecho a operarlos. Advierto que los existentes pueden desaparecer en 2010, a excepción del de Viña del Mar, que podría hacerlo en 2015.

Desde esa perspectiva, resulta fundamental el derecho adquirido por las comunas donde ya se han instalado casinos y la mantención de las reglas del juego en virtud de las cuales se otorgaron las concesiones, a fin de garantizar, de una forma u otra, que los recursos futuros no sean inferiores a los actuales. Insisto: es indispensable no cambiar las normas que regulan el funcionamiento de los casinos, porque cuando se concesionaron se dio la posibilidad de mantenerlos en funcionamiento indefinidamente, fijándoseles determinadas condiciones económicas. Sin embargo, el proyecto en discusión no reconoce este derecho adquirido y establece su pérdida definitiva.

Por las razones que señalé, voy a votar en contra de la idea de legislar. Creo que se legaliza el juego en términos que exceden la racionalidad. Prefiero que el Congreso, que representa la voluntad popular, resuelva caso a caso el otorgamiento de las autorizaciones, y no una comisión de funcionarios, que no la tiene.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cariola.

El señor CARIOLA.- Señor Presidente, durante el debate hemos escuchado una serie de apreciaciones sobre las implicancias éticas y sociales de la actividad que regula el proyecto. Sin desmerecer la importancia de esos argumentos, quiero concentrar mi atención en otro aspecto relacionado con el mismo: **el impacto positivo que podría**

tener la instalación de casinos de juego en el desarrollo económico de las Regiones.

Es evidente que el emplazamiento de un casino no solucionará los problemas de desarrollo que presentan muchas localidades. Ése no es el punto. Sostengo que el ejercicio de esta actividad, unido a un conjunto de otras medidas de fomento para las Regiones, pueden causar un impacto tremendamente positivo en sus expectativas y oportunidades para superar los problemas de desempleo y de subdesarrollo que hoy las afectan.

Por lo mismo, desde el principio de la discusión he afirmado mi convencimiento de que **la mejor solución es que las fuerzas del mercado determinen libremente el número de casinos que se instalen.** Me asiste esta convicción por varias razones.

En primer lugar, la actual redacción del proyecto autoriza la instalación de sólo 15 casinos de juego, lo que atendido el número y ubicación de los que hoy funcionan, y la reserva de cupos para las Regiones que no los tienen, permitiría la creación de sólo tres recintos de este tipo adicionales al cupo de uno por Región, los que deberían distribuirse nacionalmente según el artículo pertinente.

En forma adicional, la iniciativa establece una distancia mínima de 100 kilómetros entre uno y otro casino, exigencia que no tiene ningún respaldo técnico ni económico. En el caso de la Décima Región, que represento, dado que funciona uno en Puerto Varas -lo cual llenaría el cupo regional asignado según el proyecto-, las ciudades de Puerto Montt, Valdivia y Osorno y todas las demás localidades de la Región deberían competir por uno de los tres cupos adicionales. Incluso, podría ocurrir que éstos fueran entregados a otras Regiones, y en este caso, la Décima tendría que contentarse con uno solo para sus 65 mil kilómetros cuadrados. Peor

aún, el mínimo de cien kilómetros recién indicado impediría desde ya que Osorno y Puerto Montt contaran con establecimientos de esta naturaleza, considerando la distancia que separa esas ciudades de Puerto Varas.

Atendida la situación de crisis por la que atraviesan varios sectores productivos de la Región, el desempleo y la falta de oportunidades, me parece absurdo y tremendamente injusto negar a miles de chilenos la posibilidad de acceder a más y mejores alternativas laborales por la vía de imponer restricciones artificiales a la instalación de casinos de juego.

En segundo lugar, fijar un límite de esta índole implica desde luego que las autoridades -en la alambicada forma que establece el proyecto- deberán decidir qué casinos de juego autorizan y en qué lugares. ¿Sobre la base de qué criterios resolverá la autoridad? En esta limitación observo el peligro inminente de discrecionalidad e, incluso, de corrupción, porque aquélla se verá sometida a toda clase de presiones destinadas a obtener su apoyo para determinadas solicitudes de instalación, lo que hará imposible que tome decisiones según parámetros objetivos transparentes y conocidos.

En este tema, como en todos, el mercado ha demostrado ser siempre el mejor indicador y asignador de recursos y, paradójicamente, este último elemento brilla por su ausencia.

Tercero, y como ya he insinuado, las condiciones sociales y económicas imperantes en el país y la estrategia seguida en materia de comercio exterior obligan a las Regiones a buscar nuevas alternativas de desarrollo que puedan complementar, y en muchos casos sustituir, a las que hoy brindan los mayores ingresos.

No voy a abundar en esta ocasión en las oportunidades que se abren en el ámbito del desarrollo de la industria turística, materia que ha sido largamente debatida en otras instancias. No obstante, al menos en el caso de la Región que represento, este sector ha demostrado un tremendo potencial sobre el cual nadie se atrevería a afirmar que se encuentra largamente desaprovechado.

La instalación de casinos de juego no es la panacea que permitirá aprovechar esas ventajas, pero ciertamente puede contribuir a ello como parte de una estrategia más amplia e integral del desarrollo del rubro turístico. De hecho, en la actualidad esta actividad se halla integrada en complejos que ofrecen una variedad de servicios no sólo a los turistas, sino también a la comunidad: hoteles, restaurantes, bares, salas de reuniones, centros de convenciones, salas de cine, etcétera.

Aún más: si no hay interés, no habrá casinos; no se crearán nuevas fuentes de empleo ni se gatillarán los encadenamientos productivos del caso. Pero mucho peor sería dictar una ley que limitara de entrada la posibilidad de alcanzar estos positivos efectos, sobre la base de consideraciones que nada tienen que ver con la libre asignación de recursos. De hecho, debo señalar que existen varias ofertas concretas para crear casinos de juego tanto en Osorno como en Valdivia. De modo que esta defensa no es sólo una cuestión teórica o potencial.

Señores Senadores, recientemente hemos aprobado una serie de proyectos cuyos objetivos son modernizar el Estado, garantizar la probidad funcionaria y, en general, hacer más eficiente y transparente la Administración Pública.

En ese contexto, me parece altamente inconveniente fijar un límite al número de casinos en la forma como propone el proyecto en discusión. La intrincada maraña de permisos y autorizaciones que deben obtenerse para su

instalación, sumada a dicho límite, es el mejor incentivo para la arbitrariedad y la corrupción.

Por otra parte, los actores económicos, sociales y políticos de las Regiones tienen el convencimiento de que la presencia de casinos de juego en ellas será un importante resorte de desarrollo regional y local como parte de una estrategia más amplia por la que estamos luchando.

Por estas razones, deseo reafirmar mi íntimo convencimiento de que debemos dejar al mercado la libre determinación del número de casinos. Así seremos coherentes, además, con el modelo de desarrollo que hoy prestigia a Chile y cuyas bondades nuestras Regiones se encuentran ávidas de disfrutar.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, inicialmente yo había pensado oponerme a la idea de legislar, porque, mientras me desempeñaba en la Contraloría General de la República, tuve una larga experiencia en cuanto a fiscalización de casinos. Sobre algunos de ellos, por expresa disposición de las leyes que los establecían, el organismo contralor ejercía sus facultades. Y confieso que la opinión que me formé a su respecto fue muy deplorable.

Sin embargo, he meditado sobre los fundamentos del Gobierno para enviar este proyecto y he llegado a la convicción de que resulta mejor que una norma legal específica regule los casinos de juego.

Se parte de supuestos muy importantes.

En primer lugar, la circunstancia puntual de que estos recintos siempre se han creado -y continuarán creándose- en función del interés general de la comuna o ciudad donde se emplazan. O sea, no se trata de un beneficio particularizado, sino

del de la localidad respectiva, lo que es, por lo demás, coherente con la experiencia mundial.

En segundo término, es útil que los fundamentos en que descansa la fiscalización de estos recintos sean coherentes.

Tercero, no creo en el peligro -lo advierte un Honorable colega- de que el Congreso vaya pronunciándose caso a caso. Creo que lo útil -y a esa conclusión llegué, señor Presidente- es fijar normas de tipo general que regulen esta actividad, sin perjuicio de que cuando se resuelva el establecimiento de un casino conforme a las potestades de esta ley, no habrá ningún impedimento para que el Parlamento lo tramite específicamente.

En seguida, no creo en el riesgo, por el hecho de que los casinos ya instalados existen con carácter indefinido -criterio que comparto-, de que mañana se pretenda reemplazar alguno de ellos por vía administrativa. Pienso que no es así. Debíamos preocuparnos de que en normas de índole general quede perfectamente claro que ese pronunciamiento corresponde al Congreso -como en los siete casos señalados- y no a la autoridad administrativa.

De todas maneras, en la hipótesis de que se apruebe la idea de legislar, me voy a permitir formular indicaciones que despejen toda inquietud -como la del Senador señor Fernández, que comparto- en el sentido de que puedan desaparecer casinos ya autorizados.

Dejo establecido, señor Presidente, de que votaré favorablemente en general, por las razones que señalé.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, la regulación de los juegos de azar ha de ser hecha por ley, ya que -como dispone el régimen jurídico- recae sobre objeto ilícito. Por tal razón, los siete casinos existentes fueron permitidos respectivamente por determinaciones legislativas.

En ese sentido, el texto que hoy día se propone fija un marco que norma estas actividades.

Sin embargo, me produce un efecto contrario la circunstancia de que en cierto sentido, si bien se regulan los casinos que se creen en el futuro, de alguna manera se olvida la historia de los existentes. Hay siete realidades, hay siete leyes, hay siete regímenes que han venido funcionando por muchos años. Si lo han hecho bien o mal, es tema de otro análisis.

El problema central de esta normativa es que parte de cero, en circunstancias de que existe mucha historia. Son décadas que tienen tras sí estos casinos. Por lo tanto, olvidarlas o abolirlas, o todavía peor -como se ha mencionado-, que en aplicación de estas disposiciones Viña del Mar, Puerto Natales, Arica y las otras ciudades pudieran perder sus casinos, parecería simplemente absurdo. Ellos se han creado con un derecho indefinido, aunque con la posibilidad de cambiarles el régimen de la concesión u otras reglas del juego. Pero no me parece pensable que, por alguna modificación legal posterior, puedan perderse, porque su duración es indefinida. En ese sentido, estimo que la idea subyacente debe ser revisada.

Por eso, soy partidario de rechazar la idea de legislar. Si el Senado la desecha, habiéndola aprobado la Cámara de Diputados, se constituirá una Comisión Mixta que podría reanalizar la estructura del proyecto. La esencia de lo que ahora se propone debería ser la preservación de lo existente. Podremos mejorar, por creer que

hay despilfarro o corrupción, la forma de fiscalizar esos recursos, pero no cambiar las reglas del juego vigentes.

También es posible ver modo de regular la materia hacia adelante. Es un tema muy discutible: o se otorga libertad de mercado para crear casinos, o se norma el asunto.

Tiendo a pensar que si la actividad es ilícita, debería establecerse un régimen que dictara pautas al respecto, y a lo mejor se podría consignar en la ley que se crearán hasta cinco, ocho, diez nuevos casinos, aparte los actuales, bajo ciertas reglas, dentro de un plazo específico y regulados por determinadas normas. De este modo, un sistema legal permitiría la instalación hacia el futuro de otros casinos.

Así, iremos avanzando paso a paso. Una disposición como la descrita resolvería las peticiones hechas para que existan otros y permitiría decidir acerca de la situación actual por un buen tiempo, hasta que, quizás, en el futuro nuevas circunstancias recomienden proponer otras normas.

Sin embargo, abolir hoy lo que existe es causar un daño, un agravio a las regiones y provincias donde ya hay casinos.

Por eso, considero razonable plantear reglas que permitan construir una cantidad fija de nuevos establecimientos de esta índole, por ley, bajo ciertas coordenadas, para luego disponer normas mínimas de fiscalización.

Asimismo, no me parece conveniente la burocracia que produce la iniciativa con la superintendencia que se crea y otros elementos como informes, trabas y reglamentaciones propuestas, todo lo cual, por evitar la corrupción, en definitiva sólo genera más burocracia. Y tampoco existe garantía de que así se logre controlar la corrupción que podría existir o la que surgiría con los nuevos casinos que se constituyan. Estimo más sensato otorgar fuertes atribuciones al Servicio de

Impuestos Internos, a la Contraloría o a ambos, según se estime adecuado, que crear nuevas instituciones para regular el funcionamiento de una cantidad delimitada de estos entes.

Por las razones expuestas, señor Presidente, me inclino a rechazar el proyecto, en el ánimo de mantener los derechos de los actuales casinos. Se puede cambiar –repito- la forma de las concesiones, la manera de fiscalizar o de recaudar los recursos, o el destino de los mismos; pero no es posible quitar derechos a quienes ya los adquirieron.

Respecto de las nuevas casas de juego, soy partidario de que se instalen, fundamentalmente, en Regiones donde hoy día no hay, como una forma de asegurar una verdadera descentralización, limitando su existencia en la Región Metropolitana, por las razones ya señaladas en la Sala. En este sentido, estimo que en nuestra Región sería bueno contar con una. De hecho, pienso que podría establecerse una en la comuna de Colbún, donde desde hace tiempo se han diseñado muchas iniciativas para que eso ocurra, pero dentro de una normativa como la que he indicado y no en la que plantea la iniciativa.

Por estas consideraciones, señor Presidente, me inclino por rechazar el proyecto para lograr que, a través de la Comisión Mixta, se revise en forma más perentoria su estructura. Porque, si lo aprobamos, estaríamos, de alguna manera, aceptando el esquema de trabajo, las reglas del juego que él plantea, y no las podríamos cambiar. Sólo sería factible modificar una parte del articulado, pero no su estructura. Y es eso lo que hay que enmendar en el texto del Ejecutivo.

Señor Presidente, espero que el Senado considere estos elementos de juicio, incluso los partidarios de regular esta situación, a fin de rechazar la iniciativa. Así se facilitaría su modificación sustancial en un procedimiento que, por lo demás,

sería bastante expedito porque, aprobado por la Comisión Mixta un nuevo articulado, se evitarían tramitaciones posteriores, pues después solamente quedaría analizar ese informe en ambas Cámaras, con lo cual se avanzaría más rápido. Si tenemos las ideas claras, eso se puede hacer.

Por todo lo anterior, señor Presidente, anuncio que votaré en contra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Propongo a la Sala iniciar la votación a las seis de la tarde, a objeto de despachar el proyecto en general hoy día.

Además, informo a Sus Señorías que tendré que retirarme antes por razones personales.

También sugiero prorrogar el Orden del Día hasta la votación, si es necesario.

¿Habrá acuerdo?

¿No?

Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, los Senadores de Renovación Nacional quieren pedir segunda discusión para esta iniciativa.

La verdad es que se trata de un proyecto en extremo importante, y sinceramente pienso que si se vota no se logrará el quórum exigido. Así, durante la próxima semana conversaríamos con el Ejecutivo para ver si llegamos a algún acuerdo, porque hay aspectos en la iniciativa que hacen imposible votarla a favor en los términos en que está redactada.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Debe solicitar la segunda discusión de inmediato.

El señor GARCÍA.- Se lo pido formalmente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Está planteada la segunda discusión.

De todas maneras, pido que lo haga presente el Comité.

El proyecto, entonces, se votará mañana.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, y ¿qué hace pensar al Honorable colega que hoy no se logrará reunir el quórum, si mañana deberá votarse?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Al pedir segunda discusión, el señor Senador se encuentra ejerciendo un derecho reglamentario.

Tiene la palabra el Honorable señor Sabag.

El señor SABAG.- Señor Presidente, el proyecto se concibe como una ley marco de esta actividad.

Cabe señalar que hay siete casinos en el país y todos han sido creados por ley: el de Viña del Mar fue autorizado mediante la ley N° 4.283, de 1928; en 1959 se creó el casino de Arica; en 1976, el de Coquimbo; en 1983, el de Puerto Varas, y en 1990, los de Iquique, Pucón y Puerto Natales.

A mi juicio, no puede haber una normativa aparte para cada uno de estos establecimientos. Por el contrario, una ley debe regularlos a todos. Y, naturalmente, se ha estimado necesario, además, autorizar la creación de nuevas casas de juego, llegando a quince en total.

Perdón, pero el Senador señor Moreno está aportillando mi intervención.

Sobre esta materia se han dado muchas opiniones. Pero el primer norte, aparte fijar una regulación, es concebir la iniciativa como un paso importante para el desarrollo turístico, en grande, de nuestro país.

No podemos estar pensando en autorizar garitos o pequeños casinos. Esto debe estar normado para grandes inversiones de dinero, o sea, de 50, 200 ó 300 millones de dólares. Estamos hablando de casinos que deben constituir un polo de

atracción turística, que incluyan hoteles cinco estrellas; tres o cuatro canchas de golf, y muchos otros atractivos turísticos, tales como zonas temáticas y culturales, de entretenimiento, de artesanía, de atracciones insólitas; rodeos y otros deportes; parques de agua y, por supuesto, el salón de juegos, que sería lo principal.

A modo de ejemplo, quiero señalar el caso de Punta del Este, en Uruguay, donde se autorizaron varios casinos municipales. Luego alguien decidió solicitar la instalación de uno privado y se permitió su funcionamiento en Punta del Este, donde ya existían dos y un tercero a muy pocos kilómetros. Con éstos y una de las playas más cotizadas de Sudamérica, la temporada veraniega en ese sector se limitaba sólo a dos meses cada año. Con la instalación del complejo donde estaría el nuevo casino la temporada actual de veraneo se extendió a todo el año.

Como ese complejo tendría un hotel cinco estrellas, hubo mucha resistencia cuando se daba la autorización y, también, un alto grado de desconfianza. Sin embargo, después de ocho años de funcionamiento de este casino en Punta del Este, se han levantado cinco nuevos hoteles cinco estrellas y varios de cuatro y tres, contruidos por los mismos detractores, que insistían en que aquélla era una inversión muy cuantiosa y no tendría destino alguno.

En términos de ingresos para el municipio local y el Estado, los aportados por ese establecimiento superan lo recaudado en todos los casinos municipales del Uruguay. El 2002 se jugaron en él más de 700 millones de dólares, y para este año se espera una cantidad superior. Como se comprenderá, resulta ilógico suponer que en un país de sólo 3 millones de habitantes, la totalidad de ese dinero provenga de sus trabajadores.

De ahí la importancia de crear grandes complejos turísticos que incorporen casinos y sirvan de atracción a personas de otros países, ofreciéndoles nuestra belleza y un turismo real, para lo cual se requieren grandes inversiones.

Por eso soy partidario de aprobar el proyecto, porque, como acabo de decir, se necesitan altas inversiones. Alguien habló de una comisión. ¡Si la ley es la que fija la pauta marco: un casino por Región, quince en total en el país! A un inversor le pueden decir: "Instale un casino en Cachiyuyo", pero naturalmente que éste no va a ir a enterrar 50, 100 ó 200 millones a un lugar donde no pueda recuperar su plata. Él, con sus técnicos e ingenieros, va a decidir dónde resulta atractivo instalar un casino; no siete personas ni tampoco el Parlamento, votando ley por ley, como lo sugería un señor Senador.

Se trata de otra dimensión, de grandes conceptos, como la realización de un campeonato mundial de golf. Evidentemente, están los hoteles y las condiciones para efectuarlo, y de hecho existe un proyecto para invertir más de 200 millones de dólares en una Región. No estamos hablando de esquilmar la plata a los trabajadores chilenos, sino de atraer a los grandes ricos del mundo. ¡Éstos son los que pueden venir a dejar recursos al país! En tal sentido, creo que la ley puede ser importante para producir un notable desarrollo turístico en nuestro territorio, pero para ello debe ajustarse a esa visión.

Se dice que los casinos no podrán otorgar crédito. La gente que llegue del extranjero, ¿va a venir con bolsones de plata? Es indudable que habrá que otorgar crédito, aunque con los debidos resguardos.

Ahora, también hay que analizar mejor –yo voy a presentar indicaciones- el tema de los impuestos. Se establece una tasa de 20 por ciento sobre

los ingresos brutos. ¡Veinte por ciento! Es un impuesto demasiado alto, que en ninguno de los casinos del mundo se aplica, pues las inversiones son muy altas.

Otra cosa que interesa a los grandes inversores es el plazo de la concesión.

Asimismo, se ha hablado de cobrar entrada, pero en los mejores casinos no se fija un valor para ingresar a ellos. A los grandes jugadores del mundo no se les puede estar cobrando entrada. Sencillamente, es una regalía que aquéllos otorgan.

Además, todo se hace con una mentalidad pequeña. Se dispone que las apuestas sean sólo en pesos. ¿Por qué no en dólares? ¿Por qué no en euros? ¡Esto está orientado a los grandes jugadores del mundo!

La superintendencia me parece bien. Debe haber un ente regulador, y muy enérgico, porque es evidente que aquí no se pretende que haya lavado de dinero, que exista tráfico de droga, sino un juego autorizado, respetuoso de todas las normas legales y de buena convivencia existentes en el país.

Por todas estas consideraciones, voy a votar a favor.

El Senador señor Moreno me solicita una interrupción, señor Presidente, que concedo con el mayor agrado, con la venia de la Mesa.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORENO.- Señor Presidente, como he sido aludido por el Honorable señor Sabag, lo primero que quiero decir es que yo no pretendo de modo alguno aportillarle los casinos. Comparto la argumentación de dicho señor Senador y la apoyo.

En seguida, deseo expresar tres ideas.

La primera es que el votar en contra de la idea de legislar significa explícitamente defender el funcionamiento de los siete casinos que hoy día existen. Que quede claro que ésa es la consecuencia.

Segundo: algunos han realizado aquí una larga argumentación acerca de la libertad de mercado. Ésta, obviamente, presenta restricciones en muchos lugares del mundo. Sin embargo, no comprendo por qué, en aras de esas restricciones, se quiere impedir que Regiones de Chile tengan acceso a la libertad de mercado, estableciéndoles exigencias absolutamente imposibles de cumplir, dado que se las obliga a competir en condiciones desfavorables en relación con lo ya existente.

Y tercero: como indicó el Senador señor Sabag, se ha sugerido que se debe dictar una ley cada vez que sea necesario autorizar el funcionamiento de un casino. No me parece que eso sea lo más adecuado, por una razón muy simple. Porque, con ese mismo criterio, cada vez que se pidiera autorización para instalar, por ejemplo, un banco –entidad mucho más importante que un casino-, debería dictarse una ley, de manera de ir banco por banco. Y hay que ver que éstos producen efectos mucho más fuertes y relevantes en la vida de los ciudadanos.

Con estas constancias, que he podido manifestar gracias a la interrupción otorgada por el Honorable señor Sabag, cuya tesis apoyo, anuncio que votaré a favor de la idea de legislar, sin perjuicio de formular indicaciones para permitir que la Sexta Región tenga a lo menos tres casinos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¡Ya lo había dicho, señor Senador!

El señor MORENO.- ¡Lo reitero!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Bien.

Recupera la palabra el Honorable señor Sabag.

El señor SABAG.- No usaré el tiempo que me resta, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Entonces, tiene la palabra el Senador señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, deseo comenzar mi intervención refiriéndome a algo que mencionó el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra. Su Señoría dijo que votar en contra del proyecto significa apoyar los casinos existentes. La verdad de las cosas es que si se vota en contra es, simplemente, porque la iniciativa es mala, y punto. No tiene otro sentido. O por lo menos, ésa es la posición que algunos pueden tener.

¿Cuáles son los problemas que presenta el proyecto? Se trata, tal como han manifestado incluso algunos de sus partidarios, de un texto legal lleno de defectos y con muchos problemas para su buena administración.

Además, todas las indicaciones que se formulen, sin excepción, deben contar con el patrocinio del Ejecutivo. De manera que uno podría aprobar el proyecto para tener la oportunidad de presentar algunas, pero esto sólo podría ocurrir si aquél las acepta. Así que la aprobación de la idea de legislar, sin un debate previo con el Ejecutivo, significa entregarse a lo que éste disponga sobre la materia. Y lo que ha dispuesto es lo que estamos conociendo.

Es cierto que se ha mejorado el texto con respecto a como llegó luego de cumplir su primer trámite constitucional. Pero eso no es ninguna novedad, porque generalmente los proyectos provenientes de la Cámara de Diputados vienen malos. Y debemos entender que el objetivo primordial no es mejorar, sino establecer caminos adecuados para que nuestro país se desarrolle y se desenvuelva bien.

¿Qué ha ocurrido ahora? El Senador señor Ruiz -doy su nombre- señala que defenderá la instalación de un casino en un lugar determinado, lo cual me

parece bien, y entrega las razones prácticas, técnicas y reales para ello. Anticipa que se opondrá a que exista un casino en otra parte, y pone el ejemplo de Punta Arenas. Sin embargo, según el espíritu de la norma legal, no saca nada con hacerlo, porque, en definitiva, serán cuatro personas -el Ministerio de Hacienda, con la participación de algún otro Subsecretario- las que resolverán en Santiago dónde quedará instalado dicho recinto en la Duodécima Región. Lo más que podría hacer la gente de esta Región es un informe, dar una opinión, sin carácter resolutorio. Porque el dictamen final, según la iniciativa, corresponderá a un consejo compuesto por siete miembros, el cual podría adoptarlo por simple mayoría. O sea, resolverían cuatro personas en Santiago.

El señor RUIZ (don José).- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor RÍOS.- Con mucho gusto, con la venia de la Mesa.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, sólo quiero decir que presentaré una indicación para evitar que se produzca la situación a la que alude el Senador señor Ríos, es decir, para que no pueda instalarse un casino en la Región de Magallanes.

El señor RÍOS.- Está bien, de acuerdo, pero sería mejor que eso lo resolviera la gente de Magallanes, su Consejo Regional.

Hay quienes plantean que el juego es ilegal y que acá se está resolviendo acerca de un problema de ilicitud. No es así, porque todos los días aparecen juegos, con distintos nombres, sin necesidad de que se dicten normas legales. La Polla Chilena de Beneficencia, la Lotería de Concepción, sacan sorteos todos los días, sin que haya ningún problema al respecto.

Es importante tener presente lo siguiente al momento de resolver. Los actuales negocios de casinos representan algo así como 90 mil millones de pesos

anuales. Y, según las apreciaciones de los más técnicos en la materia, la incorporación de nuevos establecimientos en el país elevará esa cifra a 120 mil millones de pesos al año.

Todos los contratos de casinos en Chile, en América y en el mundo se suscriben siempre por diez años o más, debido a la infraestructura, la construcción y otros aspectos. Sin embargo, cuatro personas que estarán en Santiago -¡4 personas!- van a resolver negocios por un billón 200 mil millones de pesos. Eso no me gusta, porque no le hace bien al país ni a su proceso de crecimiento y desarrollo armónico, ni a la Administración.

Un proyecto mediante el cual se determine que cuatro personas resuelvan negocios por esa cantidad de dinero nunca lo voy a votar a favor -¡nunca!-, sobre todo si se tienen en cuenta las experiencias vividas, que no son felices en materias administrativas.

Por lo tanto, no estamos en presencia de una ley marco, como manifestó un señor Senador. Tan así es que, al leer su texto, se dejan prácticamente establecidas las formas de contrato, el número de casinos que habrá en el país y todos los aspectos relacionados con el asunto. No obstante, no existe al respecto una orientación, como ocurre con las leyes marco. En este caso, se trata de disposiciones claras y precisas que fijan también plazos definidos no sujetos a normas o contratos que eventualmente podrían ser atractivos.

El Honorable señor Sabag recordó que en un casino de Punta del Este se jugaron 700 millones de dólares en un año. Eso es mucho dinero, casi el triple de los 120 mil millones de pesos a que nos hemos referido acá. Ahora bien, lo que Su Señoría a lo mejor sabe pero no expresó -me queda una enorme duda sobre el particular- es que respecto de dicho casino -que tiene tantas expectativas económicas

y al cual llegan muchos turistas, aparte contar con playas agradables, un mar relativamente cálido, en fin-, es que existe tal vez un contrato muy distinto del propuesto en esta normativa legal.

En efecto, el proyecto en estudio consigna plazos definitivos y no da la posibilidad de llegar a acuerdos con operadores o con inversionistas que finalmente resulten atractivos. El propio señor Senador puso ese ejemplo; pero es probable que en Uruguay no existan más de dos o tres casinos. Sin embargo, nosotros planteamos acá la instalación de quince recintos en un país que se encuentra bastante lejos de los circuitos turísticos del mundo. Obviamente, serán mucho más modestos que los ofrecidos por el mercado y por las alternativas de juego para los habitantes del país y para quienes provengan de diferentes partes del orbe. Mas, antes de llegar a nuestro territorio, habrán visitado otros lugares del mundo que cuentan con gran cantidad de casinos, que tienen historias muy atrayentes, lo cual en definitiva hará que este negocio sólo sea más o menos para Chile.

No me gusta que Gobierno Regional quede marginado de la instalación de casinos el. ¡No me gusta! Recuerdo que en los primeros proyectos de ley presentados -algo así como ocho o diez-, distintos señores Senadores pretendían contar con tal tipo de establecimientos en sus respectivas circunscripciones. Ante ello, el Ejecutivo decidió elaborar una normativa que permitiera ordenar un poco el asunto, lo que nos pareció a todos bien. Así, la primera iniciativa que llegó a nuestras manos -en esa época, yo formaba parte de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización- apuntaba precisamente a que la resolución pertinente se originaría en el Gobierno Regional, y no como ahora, que surge de un organismo que, pese a estar integrado por siete personas -todas de Santiago -, sólo cuatro de ellas resolverán las ubicación de casinos en determinados lugares.

Tal vez, podríamos pensar –ojalá la señora Subsecretaria escuche esto con atención, porque seguramente será una de las primeras conversaciones que tenga con el Senador señor García- en un cambio de nuestra postura si la resolución para instalar el casino nace del Gobierno Regional y se ejecuta a través de otro organismo. Eso es factible, porque aquél no tiene la capacidad administrativa o técnica para funcionar.

Ésa será una indicación muy importante, y si previamente no se conversa al respecto con el Ejecutivo, no se sacará nada con votarla a favor o en contra, porque en definitiva es el Ejecutivo el que deberá resolver.

Ahí radica el problema. Por eso, hemos pedido segunda discusión. Tampoco queremos cerrarnos a la posibilidad de buenos negocios en distintas partes de las Regiones y que, junto con ello, se produzca un desarrollo bastante interesante.

Finalmente, aludiré a otros defectos de la normativa legal en estudio.

En primer lugar, la iniciativa favorece los centralismos regionales, ya que, al disminuir el número de establecimientos y aumentar los años que durarán los permisos de operación, obliga a la presentación de proyectos que impliquen inversiones altas (sobre los 40 millones de dólares), lo que trae como consecuencia la necesidad de ubicar casinos en lugares con alta densidad poblacional. O sea, el de Puerto Natales se irá a Punta Arenas.

En seguida, mantiene y favorece el carácter monopólico de la actividad (hoy día controlada en 85 por ciento por un solo operador) al sugerir que sean quince los casinos y prohibir expresamente la instalación de establecimientos a una distancia inferior a 100 kilómetros.

Por otro lado, deja en el Gobierno de turno la decisión de autorizar casinos de juego. Se estima que los ocho nuevos recintos serán autorizados bajo la

actual Administración y tendrán un contrato cuya duración se va a extender por diez años, con un compromiso que alcanza el billón 200 mil millones de pesos.

Por medio del impuesto específico a la entrada (0,7 unidades tributarias mensuales), se calcula una recaudación a beneficio fiscal superior a los 2 mil millones de pesos anuales.

Se mantiene el trato discriminatorio a favor de Viña del Mar sobre los otros seis municipios que actualmente tienen casinos, ya que los incorpora al régimen en 2010, y en 2015, al de la Ciudad Jardín.

Se restringe la flexibilidad en el uso de los recursos provenientes del impuesto del 20 por ciento sólo a obras de desarrollo, impidiendo que las municipalidades los destinen a operación u otras formas que estimen convenientes.

Por lo tanto, señor Presidente, hay un conjunto de hechos que son muy trascendentes para nosotros y que implican la necesidad de un nuevo análisis. De no ser así, votaremos en contra.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, en verdad este proyecto ha generado un gran debate en el Senado y una gran pasión: unos condenan el juego como un mal social; otros, han planteado que los casinos serían, pocos menos, una palanca fundamental del desarrollo regional, del turismo y de otras actividades.

No soy ecléctico, pero esta vez creo que el asunto no es ni tanto ni tan poco. Porque el juego es una vieja actividad humana desarrollada en el transcurso del tiempo y, de hecho, en Chile está legalizada, aunque, según entiendo, en el Código Penal hay una disposición que sanciona ciertos juegos de azar. Pero existe otra que, a través de la aprobación de leyes específicas en el Congreso, permite la apertura de casinos.

En consecuencia, nos encontramos en la peor de las situaciones, ya que, por una parte, la actividad del juego está legalizada respecto de los siete casinos existentes en el país; y por otra, la autorización para abrir nuevas salas de juego tiene un carácter completamente aleatorio, poco normado y no objetivo. Y es evidente que no se trata de asuntos que el Parlamento deba resolver caso a caso. Por eso, resulta indispensable generar una normativa que regule tal actividad, que considero legítima.

Nadie aquí reclama por jugar en la hípica. Sin embargo, cadenas de agencias reciben las apuestas. La gente ni siquiera acude a los establecimientos a ver carreras de caballos, pues se trata de una típica actividad industrial. Además, tenemos juegos públicos autorizados por ley para todos los fines de semanas, como la lotería y otros sorteos.

Por consiguiente, afirmar que permitir el emplazamiento de casinos en el país atentaría contra algo así como la virtud cívica o la ética de los ciudadanos, me parece que no tiene ningún fundamento en nuestra sociedad. Entiendo que otras culturas prohíben absolutamente los juegos de azar. Pero, en general, no les va muy bien con esas prohibiciones. De manera que no se puede seguir sosteniendo un argumento moral en contra de esta actividad en una nación donde hay lotería, hípica, etcétera.

Votaré a favor del proyecto, sin perjuicio de decir que lo encuentro insuficiente, porque no resuelve bien lo relativo a cuál será el criterio conforme al cual se van a autorizar las concesiones de casinos.

Se establece una especie de superintendencia, lo que en principio me parece razonable; pero el hecho de que se proponga un máximo de quince salas de juego en el país, resulta completamente arbitrario y no corresponde a ninguna lógica

que se pueda discernir. Por lo mismo, considero adecuado mantener los casinos existentes.

En consecuencia, pienso que el proyecto en debate está todavía muy verde, en el sentido de dar una solución satisfactoria a una regulación como la que el país y nuestras regiones necesitan.

Sólo estoy de acuerdo con la exclusión de la Región Metropolitana. Porque no digo que con la iniciativa resolveremos el problema del centralismo, pues tampoco pretendo hacer las argumentaciones excesivas como las aquí formuladas, pero creo que es un instrumento de promoción de una actividad vinculada al turismo regional. Y eso me parece aceptable.

Aquí se barajan dos extremos: uno, planteado por un señor Senador, referente a efectuar una regulación genérica; y, otro, que el mercado determine la instalación de casinos.

Tengo la impresión de que la experiencia internacional se orienta, por distintas consideraciones, hacia diversas formas de control, pero no a una desregulación total de esta actividad. Me inclino más bien por que haya algún tipo de supervigilancia más amplia que la establecida en la actual ley, que estimo en extremo restrictiva y sin criterios.

Durante la discusión particular, debe proponerse algún procedimiento con una dimensión territorial flexible, pero, fundamentalmente, que las concesiones se entreguen a empresas con quehaceres viables que posean una estructura que les permita constituirse en un elemento de progreso, de atracción turística y de servicio en las regiones.

Ese punto de vista no está claramente establecido en el proyecto. Es una disposición que se entrega eventualmente a la Superintendencia; sin embargo, debe haber un criterio central en la iniciativa de ley en estudio.

Por tanto, pese a que votaré a favor de la idea de legislar, tengo severas reservas sobre la forma concreta en que se regula el número de casinos que habrá en el país y los criterios y mecanismos para crearlos.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, no es por hacer una sorna al comenzar mi intervención, pero -aparte de muchas otras- tengo una duda, pues no sé de qué proyecto podemos hablar en este momento, dado que hemos sido notificados públicamente de que se pedirá segunda discusión, a fin de negociar. De modo que, por el momento, me referiré a lo existente.

Entiendo que aquí -así lo deduzco del proyecto- el punto central radica en el aumento a quince de los siete casinos que hoy día funcionan en Chile. Eso es lo esencial. Tal incremento se plantea como una forma de generar inversiones en la actividad turística, de manera que ello signifique también un crecimiento de la misma en las zonas aledañas y, como segundo elemento básico, que permita a las comunas y a la región involucradas obtener un ingreso adicional.

Ello determina que las salas de juego existentes se acogen a la nueva legislación, con el objeto de que haya una sola manera de resolver el tema, pero ya establecidas las concesiones. Sin embargo, no he logrado deducir claramente del proyecto cuál será la manera de relacionar la nueva legislación con las normas vigentes.

El proyecto ha sido discutido entre quienes sostienen la conveniencia de aprobarlo y los que lo rechazan.

Señor Presidente, votaré en contra de la idea de legislar. Lo haré porque cualquiera sea el detalle del texto, aquí hay un hecho real: estamos abriendo un camino a través del cual deseamos financiar ciertas cosas buenas y, al mismo tiempo, para que se genere la posibilidad de crear más casinos. Eventualmente, algunos funcionarán en barcos de turismo, a lo cual no me opongo, porque se trata de algo reducido y con un solo objetivo; y me da lo mismo que en tales naves haya o no haya salas de juego.

A mi juicio, la fórmula propuesta no es el mecanismo por el cual yo quiero que la gente empiece a gastar su dinero y hacer las cosas que creo deben ser un modelo de conducta en el país.

Algunos señores Senadores se han burlado de esta forma de enfocar el tema, y han dicho de manera bastante sardónica que somos en el Senado una suerte de nuevos cuáqueros, que no tenemos ningún sentido lúdico de la vida y que únicamente queremos dedicarnos al trabajo. No veo el porqué de tal argumento, aunque sea una manera legítima de enfrentar un modo de vida para la sociedad chilena que, personalmente, no comparto.

Rechazo la iniciativa, porque en mi concepto ella no constituya la forma adecuada de desarrollar el turismo. A Viña del Mar la gente no viene por visitar el casino. Tampoco ello sucede en otros lugares.

Cuando en cierto lugar de nuestra región hubo un casino, éste no aportó nada al desarrollo turístico. Aquí se produce el fenómeno de que se requieren algunas condiciones para establecer salas de juego, lo cual significa concentrar aún más el crecimiento en determinado lugar, mientras que los demás quedan excluidos.

Si en un sector equis se levanta un casino, no pasaría nada con el resto de la población a la cual se pretende ofrecer un turismo adecuado. Porque ésta no es

la forma de desarrollar la actividad. Alguien podrá decir que la iniciativa no sirve para el turismo, ya que hay otros mecanismos. Entonces, ¿para qué aprobar un proyecto de ley tan específico sobre la materia?

Yo alego en torno a los fundamentos del proyecto -lo que llama ad hominem-, debido a que los planteamientos de la iniciativa no cumplen los objetivos en ella mencionados.

Tampoco podemos decir que con la norma se financiarán las municipalidades. No me parece adecuado tal mecanismo. Si queremos financiarlas -he pedido una cifra acerca de cuánto rendirá el proyecto, la que todavía no tenemos, pues es obvio que estamos trabajando en términos aleatorios-, hay muchos otros métodos para hacerlo.

Al igual que la señora Subsecretaria de Desarrollo Regional, presente en la Sala, todo el mundo está conteste en que se debe hacer un esfuerzo para incrementar el ingreso de los municipios. No es que vaya a votar en función de lo que pasa en mi región, pues estamos frente a algo de carácter nacional.

Represento a zonas muy pobres, donde se trata siempre de buscar financiamiento para las municipalidades más necesitadas, porque las ricas se sostienen a sí mismas. No pienso que pueda mejorar la situación económica de las corporaciones edilicias del país por el solo hecho de crear más casinos. Se han planteado distintas fórmulas. ¿Por qué no racionalizar lo tributario y lo planteado desde estas bancas con tanta fuerza sobre cómo captar nuevos recursos? No me parece que aquél sea el único sistema para lograr dicho objetivo.

Por otro lado, se nos va a presentar una situación muy desagradable: veremos a las distintas municipalidades enfrascadas en una lucha tremenda por conseguir la autorización para explotar un casino. Hace algunos días, dos señores

Senadores discutían aquí con representantes de municipios de su Región -no la mía- si acaso el casino se instalaría en tal o cual comuna. Los señores Parlamentarios deberán extremarse en dar explicaciones de por qué se financia uno y no otro.

Se me dirá que cincuenta por ciento de lo recaudado por cada casino irá al Gobierno regional respectivo y que, por esa vía, se busca generar una cierta repartición equitativa. Pero creo que no es ése el mecanismo por el cual debemos financiar los municipios, aumentar el turismo o conseguir otros beneficios.

No he escuchado ningún argumento que me haya convencido lo suficiente como para cambiar de opinión.

Ahora, quiero referirme a dos planteamientos que se han hecho aquí.

En primer lugar, el señor Ministro ha expresado que los detractores de la iniciativa en debate creemos que el propósito de ella es llenar el país de casinos. ¡No! No hemos formulado ninguna aseveración en ese sentido. Nadie ha manifestado que poco menos que estamos abriendo Las Vegas. No, simplemente decimos algo real: se aumentan los casinos. Eso es un hecho de la causa. Y, en lo personal, no estoy de acuerdo con ello. Nadie está afirmando que vamos a tener un casino en cada comuna. Eso sería una exageración.

En segundo término, no es posible interpretar nuestro voto contrario al proyecto como una santificación o consolidación de lo ya existente. Entre paréntesis, vuelvo a señalar que no me queda claro cómo vamos a conciliar la existencia de los actuales casinos con las nuevas reglas y períodos que se aprobarán. Sobre el particular, solicito que se me informe -no necesariamente ahora- acerca de cuándo se hicieron las últimas concesiones de los casinos ya en funcionamiento. Porque todo el mundo sabía que venía esta iniciativa de ley, y me gustaría saber qué sucedió.

A mi juicio, deberíamos haber implementado una legislación que nos permitiera dar racionalidad a lo que tenemos. Nadie está solicitando terminar con lo ya existente. Hay casinos que vienen operando desde 1928. No voy a ser tan torpe como para pedir su desaparición. Pero deseo hacer presentes tres temas centrales: ¿queremos incrementar el número de casinos, sí o no? Yo no soy partidario de ello y por eso votaré en contra. Segundo: no me parece correcto vincular directamente el proyecto con el aumento del turismo chileno; eso no va a ser así, entendido este último como una manera de permitir a las personas acceder a una forma adecuada de descanso. Tercero: no estoy de acuerdo con el argumento de que, mediante este mecanismo, se recaudarán fondos que vamos a repartir. Hay otros medios mucho mejores de obtenerlos. Es la tercera razón por la que votaré en contra.

En mi opinión, lo que deberíamos haber hecho es generar condiciones para desarrollar el turismo de un modo más eficiente. Yo no veo que exista una relación directa, de causa a efecto, como aquí se ha planteado, entre el aumento del número de los casinos y el desarrollo turístico.

Deseo señalar a los representantes del Ejecutivo que en ningún caso procuré dar a mis palabras iniciales un tono inadecuado o molesto. Pero, en verdad, un Senador de Oposición ha pedido segunda discusión y ha manifestado que, si no hay arreglo en las negociaciones que se lleven a cabo, votará en contra. Por eso, quiero conocer el tenor de esas negociaciones con el Gobierno, a fin de enterarme de lo que en definitiva va a ocurrir mañana y tener, al menos, la tranquilidad de que sé lo que está pasando en mi casa.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Han llegado a la Mesa dos oficios de la Cámara de Diputados.

Con el primero comunica que ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, al proyecto de ley que modifica el plazo para la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal en la Región Metropolitana de Santiago.

--Se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el segundo comunica que ha dado su aprobación al informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras durante la tramitación del proyecto de ley que modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Procesal Penal en materias de delito de pornografía infantil, con urgencia calificada de “suma”.

--Queda para tabla.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, intervengo sólo para señalar la orientación de mi voto.

La normativa en discusión determina la factibilidad de establecer quince casinos en el país. Hay siete actualmente en funcionamiento que, por lo que han señalado algunos señores Senadores, van a permanecer. De tal suerte que quedan ocho para repartirlos en las trece Regiones.

¿Cuáles son los casinos existentes? Cuatro de ellos se sitúan en pequeñas ciudades, pero, evidentemente, su existencia obedece a razones que en algunas partes recoge el proyecto: es el caso de Puerto Natales, Pucón, Puerto Varas y Coquimbo. Entre las ciudades que calificaría como de mayor importancia, pero sin que lleguen a ser grandes metrópolis, tenemos a Arica e Iquique, y, por cierto, a la que destaca por su cantidad de habitantes y por su cercanía con Santiago: Viña del Mar.

Por consiguiente, van a quedar ocho cupos, y no me cabe ninguna duda de que serán repartidos entre Concepción, Temuco, Talca, Punta Arenas, Osorno, Valdivia, y -se me ocurre- Chillán y Rancagua. De tal manera que el sueño de un Honorable colega de contar con tres casinos en su Región (la Séptima) es una utopía inalcanzable.

Se ha dicho que los montos de inversión que se requieren para casinos de esa índole son realmente impresionantes. Por esa misma razón, los que se instalen van a buscar los centros poblacionales más grandes, incuestionablemente. Sin embargo, el tipo de riqueza que, según se dice, generan los casinos, a mi juicio, no es positivo, porque -qué duda cabe- producen impactos negativos en la economía de las personas. Si se instalan en algunas de estas ciudades -no en todas las que he nombrado- evidentemente van a concurrir también funcionarios públicos, pequeños y medianos empresarios, tentados por un golpe de suerte, sin tener que cumplir con la exigencia de desplazarse a un centro turístico que cuenta con lagos, o canchas de esquí o playas, etcétera.

Por otro lado, coincido con lo señalado por algunos señores Senadores: realmente no es detectable tan fácilmente cuál es el tipo de desarrollo que produce la instalación de estos casinos. Yo participo de la idea de que se establezcan en lugares

con características especiales en donde resulte aconsejable fomentar el turismo, ya que actividades de esa naturaleza ejercen una atracción muy peculiar para un sector de personas que nos visitan desde el extranjero.

Yo no discuto que Valdivia, por ejemplo, con su maravilloso y romántico río, merecería tener un casino, porque ahí hay atracción turística; ni que las termas de Chillán, en las que se han invertido muchos millones de dólares, constituye un centro de turismo nacional e internacional y que también lo ameritaría. ¿Y por qué no las termas de Malalcahuello, entre Curacautín y Lonquimay, donde un empresario ha instalado un establecimiento termal al estilo europeo con una inversión de cerca de 14 millones de dólares y está levantando un hotel de cinco estrellas, a 15 minutos de las canchas de esquí de Pedregoso? En ese lugar existen también otras lagunas que ofrecen distracción y son maravillosas.

Insisto: no me cabe duda de que este proyecto de ley favorecerá a las grandes ciudades. Por eso soy partidario de que las solicitudes de instalación de casinos se estudien caso a caso; de que el Parlamento conozca de ellas, analice la factibilidad de los proyectos y determine la influencia que puedan tener al respecto.

Por eso, y considerando que a los casinos de nuestro país concurre en inmensa proporción la gente que, salvo indudables excepciones, dispone de dinero, votaré en contra de la idea de legislar.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, pido autorización para que la Comisión de Salud sesione simultáneamente con la Sala a partir de las 18, ya que tenemos que terminar el estudio de un proyecto de ley muy extenso.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Teniendo en cuenta que la iniciativa en discusión no se votará hoy, si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado.

--Se autoriza.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Parra.

El señor PARRA.- Señor Presidente, pido a la Mesa recabar el asentimiento de la Sala para que la Comisión de Trabajo y Previsión Social pueda funcionar paralelamente con ella desde las 18:30.

--Se autoriza.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Prokurica.

El señor PROKURICA.- Señor Presidente, la Comisión de Vivienda y Urbanismo también deberá iniciar su sesión de hoy dentro de unos minutos, por lo que requiere igual autorización.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- En ese caso sería necesario que los señores Senadores que aún no han intervenido lo hicieran lo más brevemente posible. ¿Hay acuerdo para proceder así y otorgar las autorizaciones solicitadas por las diversas Comisiones?

--Se accede.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cordero.

El señor CORDERO.- Señor Presidente, no cabe duda de que en nuestro país es necesaria la regulación coordinada y completa de una actividad que posee muchas características especiales. En efecto, no puede dejar de mencionarse que, en contraposición a la regla general que establece la ilicitud del juego, existen diversas consideraciones que favorecen el desarrollo de esta actividad. En este sentido, los casinos son un poderoso incentivo para la actividad turística, y constituyen un elemento más que atractivo para visitar una zona, región o ciudad. Además, son una importante fuente laboral y de recursos para las comunidades en donde han funcionado hasta este momento. Sin perjuicio de ello, deseo hacer un alcance referido a la forma de acceder al permiso de operación de los casinos de juego.

En efecto, debería implementarse un sistema más abierto y transparente para su obtención, a través de licitaciones públicas en las que quienes optan a dicho permiso lo hagan en igualdad de oportunidades y garantías de un procedimiento justo y objetivo. Dejar el otorgamiento de esa autorización a una autoridad administrativa, a funcionarios del Gobierno de turno, es un sistema que no da garantía alguna acerca de la legitimidad de la decisión que se adopte.

Por otra parte, considero necesarias las medidas que conduzcan a igualar las condiciones de competencia entre naves de pasajeros o turísticas que desarrollan rutas dentro de nuestras aguas territoriales, ya que aquellas que provienen del extranjero poseen este atractivo adicional, en clara desventaja para las naves nacionales, que no pueden competir en igualdad de condiciones al interior de su propio país.

Sin perjuicio de éstas y otras normas susceptibles de ser mejoradas, soy de opinión favorable a la idea de legislar sobre la materia que nos ocupa.

He dicho.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Stange.

El señor STANGE.- Señor Presidente, el 18 de junio del año recién pasado presenté una moción tendiente a permitir la implementación de casinos en naves mercantes de pasajeros de bandera nacional, la que se consignó en el Boletín N° 2977-06. Las ideas matrices de ella fueron acogidas en lo que es hoy el artículo 63 del proyecto en discusión.

La iniciativa de permitir la instalación de casinos cuyo funcionamiento quede sujeto a rigurosos controles, es un complemento de la actividad turística, que necesariamente debe contar con una estricta normativa estatal.

Las siete ciudades que disponen actualmente de casinos incrementaron su presupuesto municipal anual en aproximadamente 20 por ciento, en promedio, durante 2002. Esa cifra justifica por sí sola la permanencia, sin modificaciones, de estas salas de juegos, y estimo que pueden instalarse otras en diversas ciudades, en forma limitada, y habiéndose estudiado caso por caso.

Los controles de la autoridad, tendientes a la fiscalización de los casinos, su funcionamiento, la procedencia de los capitales, y tanto la implementación como el ejercicio abultado del juego, deben servir de desincentivo para quienes pretendan transformar nuestras ciudades en “paraísos de juego”.

En cuanto a las observaciones que me merece el proyecto, y que posteriormente presentaré como indicaciones, son las siguientes:

No veo justificación para que el Estado señale por ley el número de casinos que puedan instalarse. Considero más acertado que los interesados hagan sus postulaciones al tenor de las normas pertinentes, y que, desde luego, dispongan de presupuesto suficiente para dar comodidad a los clientes. Tampoco estimo necesario establecer distancias mínimas entre una ciudad con casino y otra. Será el estudio de

mercado el que resolverá esta situación. Por cierto, siendo Chile un país con una Región Metropolitana hipertrofiada y absorbente de las actividades económicas nacionales, procede evitar el funcionamiento de tales actividades en ella.

Creo que debe otorgarse mayores facilidades a los gobiernos regionales para que ellos puedan establecer normas atractivas a los inversionistas.

En cuanto a los casinos flotantes, no me parece necesaria la conveniencia de limitar solamente a cinco las autorizaciones para igual número de naves. Es de esperar que nuestra Marina Mercante Nacional tenga en un futuro no lejano más de cinco buques de pasajeros operando tanto en el territorio marítimo chileno como en aguas internacionales.

El funcionamiento de las salas de juego flotantes debe hacerse sin mayores limitaciones, salvo el fondeo de la nave en puertos. Por ende, habrá que flexibilizar los actuales circuitos turísticos.

Del mismo modo, la limitante en cuanto a la cantidad de juegos de azar con relación a la capacidad de pasajeros de la nave, propuesta en el proyecto de ley, debe descartarse. Tendría que ser la sociedad concesionaria la que determine cuándo la actividad resulte rentable y no perjudicial a sus intereses.

La tributación deberá hacerse en el puerto de matrícula, y el capitán de la nave habrá de ejercer la autoridad y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que se imponen en este proyecto.

En suma, la iniciativa me parece un incentivo eficaz para complementar la actividad turística. Hasta ahora se ha demostrado que constituye un ingreso adecuado para las comunas en donde se instalan los casinos, y debe ser el mercado el que regule la implementación de salas donde rentablemente convenga.

He dicho.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cantero.

El señor CANTERO.- Señor Presidente, en mi opinión, el tema despierta intereses contrapuestos, porque en general no hay zona alguna que no desee contar con la oportunidad de instalar un casino de juego en su espacio territorial.

Al parecer, el proyecto no se ha comprendido adecuadamente. Y, en algunos casos, simplemente no ha sido leído por los señores Senadores que han emitido juicios, los que precisaré a continuación.

En primer lugar, se sostiene que el gobierno regional no tiene injerencia en la materia. Sobre el particular, el número 1 del artículo 23 consigna que se requiere “El informe favorable emitido por el gobierno regional respectivo, especialmente con relación al emplazamiento propuesto por la solicitante así como su impacto regional.”. ¡Si ello no es intervención del gobierno regional, yo no sé qué lo es!

En seguida, el número 2 de dicho precepto dispone que también se requiere “El informe favorable emitido por la municipalidad respectiva sobre el impacto y los efectos del proyecto en la comuna.”.

Ello demuestra, clara y categóricamente, que los señores Senadores que han emitido juicios sobre la materia opinan sin haber leído la iniciativa, que en forma explícita lo establece en el artículo 23 como requisito para que efectivamente la Superintendencia pueda admitir a trámite el proyecto peticionario.

A continuación, el número 3 del mencionado precepto dice: “La calidad de territorio turísticamente consolidado o de claro potencial turístico del lugar de emplazamiento del casino de juego cuyo permiso de operación se solicita, en virtud del informe que al efecto emita” -¿quién?- “el Servicio Nacional de Turismo.”. De modo que aquí también se entrega una facultad específica y privativa.

A su vez, el número 4 del mismo artículo agrega otra facultad: “Las consideraciones de seguridad y orden público que reúna el lugar de emplazamiento y su entorno inmediato, según el informe que al efecto emita el Ministerio del Interior.”.

Como puede apreciarse, hay requisitos copulativos que se van haciendo presentes para admitir a trámite un proyecto de esta naturaleza.

Por su parte, el número 5 del referido precepto consigna: “Las cualidades del proyecto o plan de operación, considerando al efecto los siguientes factores específicos:

“a) El incremento de la oferta turística de la zona de emplazamiento.

“b) La ubicación, diseño y calidad de las instalaciones.

“c) La relación armónica con el entorno.

“d) La conexión con los servicios y vías públicas.

“e) Los efectos económico-sociales que la instalación del establecimiento haya de crear o promover en la zona geográfica de su localización.

“f) El monto de la inversión total del proyecto a ejecutar por la solicitante.”. Ello, con el propósito de que esto sea algo serio y no se presente un proyecto del cual se termine haciendo la mitad.

Cuando algunos señores Senadores sostienen que aquí se ha hecho un estudio liviano y que lo que se busca es aumentar el centralismo, en realidad, dificulto que se puedan entregar criterios más objetivos que los señalados. Por consiguiente, la instancia nacional cumple con dar un sentido indicativo al proyecto de ley en comento.

En mi concepto, la sola lectura de los artículos 22, 23 y 24 echa por tierra la mayor parte de las argumentaciones que se han dado en la Sala y demuestra,

en forma clara y categórica, que la iniciativa ha sido poco estudiada por quienes la han criticado.

En seguida, el artículo 25 dispone que “El Consejo Resolutivo,” – órgano integrado por siete personalidades, que antes de emitir un pronunciamiento hace exigible cinco de las seis normas establecidas en el artículo 23- “en ejercicio de las atribuciones exclusivas que le encomienda la presente ley, deberá pronunciarse sobre la proposición formulada por el Superintendente, dentro del plazo de treinta días.”. De modo que, en general, el proyecto está muy regulado.

A su vez, el inciso final de dicho artículo dispone que, en caso de empate, la primacía la tiene la empresa o sociedad anónima que esté instalada en el casino en ese momento.

Por lo tanto, hay un marco regulatorio bastante preciso. ¡Cómo puede afirmarse que no existe si no se ha leído primero el proyecto!

En seguida, el artículo 26 señala que “La resolución que otorgue, deniegue o renueve el permiso de operación de un casino de juego deberá ser fundada”, etcétera.

Entonces, ¿cómo puede hablarse de que hay criterios arbitrarios, cuando se exigen requisitos que deberán ser evaluados por una comisión, que los calificará y emitirá resolución fundada?

Por otra parte, entiendo que hay algunos puntos conflictivos, como el relacionado con el número de casinos. Tampoco me gusta esa cifra de salas de juego, como lo dije en forma clara y categórica en la Comisión. No me agrada el traje a la medida que algunos sectores han pretendido darle, especialmente los que ya poseen casinos.

Del mismo modo, no me parece legítimo –lo señalo con absoluta conciencia de lo que estoy diciendo- que se establezca una distancia de 100 kilómetros entre los establecimientos. Es decir, prácticamente se hizo un cálculo de conveniencia. Ignoro por qué razón llegó esta norma al Parlamento y finalmente fue aprobada por mayoría. Me disgusta y considero poco razonable esta medida. Es más, la encuentro absolutamente ilegítima.

Otro aspecto muy relevante es el relacionado con la regulación de la operación de los casinos. ¿Cómo no va a ser interesante que algún órgano del país reglamente la operación de las salas de juego, que hoy carecen de toda regulación? ¿Quién regula si las máquinas, los dados o las ruletas funcionan bien? Ello queda entregado al arbitrio, al albur o al azar. Con esto no estoy poniendo ni en tela de juicio ni en duda la honestidad de ninguna empresa, pero perfectamente podría haber situaciones que, como en el caso de los juegos de azar, sean aleatorias y dieran como resultado que las máquinas no estén operando en debida forma. Entonces, ¿quién las fiscaliza? La Superintendencia de Casinos y Juego.

En cuanto al rol que les corresponde a las regiones y a las comunas, que fue criticado, como acabo de referir, ellas no sólo cumplen un papel, sino que además se requiere su aprobación. Si no lo aprueban, no puede admitirse a trámite la petición.

Lo que se busca es el desarrollo turístico, lo cual ha generado controversia. Algunos desean pocos casinos pero altos montos de inversión, lo que es legítimo; pero la gran mayoría del Senado quiere más salas de juego, con montos de inversión más razonables, que se adecuen a la dimensión del espacio territorial donde se inserten, lo cual me parece mucho más conveniente.

Además, los casinos no se reducen a una sala de juegos. En el caso del de Arica, por ejemplo, ella es la que menos recursos genera. Es el resto del entorno - las salas de eventos, de espectáculos y los tres restaurantes instalados en el mismo lugar-, el que abre todo un campo de atracción, no sólo para los jugadores, sino también para las familias que van a pasar un rato agradable un fin de semana, cuando concurren a estos espectáculos mixtos. De manera que dentro del esquema que contempla la iniciativa en debate, cuando hablamos de casinos estamos refiriéndonos a salas de juego completamente distintas de las tradicionales.

Hay otro punto que considero relevante destacar. ¿Cómo no va a ser interesante homologar ciertos criterios respecto de las salas de juego que se pretende instalar? Porque, por la vía de dejarlas al arbitrio, como se propone, perfectamente podemos llegar a tener sólo casinos electrónicos, cuyo impacto en mano de obra es prácticamente nulo, porque funcionan simplemente conectados a la red eléctrica.

Entonces, el de la homologación es un aspecto muy importante. ¿Cómo no va a serlo regular la operación de estos casinos, que hoy día carecen de normativa en este sentido, y las existentes son absolutamente genéricas!

Es imprescindible reglamentar el funcionamiento de las salas de juego, y pienso que este proyecto de ley es totalmente perfectible.

Hay aspectos controvertidos respecto de los cuales incluso he votado en contra. ¡Me carga que se pretenda circunscribirlos a 15 y que entre ellos medie una distancia de 100 kilómetros! Como ya dije, no considero legítima esa medida porque responde a intereses específicos que hoy día están radicados en quienes administran los casinos. Pero una cosa es decir que la iniciativa es susceptible de ser perfeccionada y otra completamente distinta es afirmar que será rechazada porque en definitiva nadie sabe qué cosa se pretende. Y lo que se persigue por esa vía es

mantener un statu quo consistente en la inexistencia de regulación, lo cual estimo peor.

Por eso, yo al menos, votaré favorablemente y anuncio que presentaré las indicaciones del caso y que en la Comisión haré lo necesario para que sean aprobadas. Y, repito, han quedado clara y fehacientemente demostradas al menos dos cuestiones: que aquellos que dicen que éste es simplemente un asunto entregado al arbitrio de la autoridad, están desconociendo el contenido del proyecto; y que quienes sostienen que las autoridades regionales no reciben el beneficio de la descentralización porque no tienen nada que decir, están demostrando, para ser precisos, que sólo leyeron el artículo 22, que describe en términos genéricos lo relativo a las atribuciones, y que dice en su encabezamiento: “Respecto de cada solicitud de operación que se presente, la Superintendencia deberá recabar informe del gobierno regional respectivo”. Si uno lee esta disposición podría pensar que el gobierno regional sólo emite un informe. Pero para comprender la norma en su contexto es necesario remitirse a los números 1 y 2 del artículo 23, que consignan, respectivamente: “El informe favorable emitido por el gobierno regional” y “El informe favorable emitido por la municipalidad respectiva.”.

En consecuencia, quizás sería recomendable leer en forma más detallada cada una de estas normas antes de emitir juicios tan categóricos y descalificadores respecto del trabajo de nuestros colegas Parlamentarios.

Otro elemento que no quiero omitir, pues lo planteé en la Comisión, dice relación a que echo de menos en Chile una superintendencia que controle, norme, regule y fiscalice los juegos de azar en general.

La disposición a que hemos hecho referencia regula sólo los casinos. Pero, ¿quién realiza esta labor en los juegos relativos a la hípica? ¿Quién regula, no

las decenas, sino las centenas de salas de juego que se están abriendo por la vía electrónica? ¿Quién regula la transparencia de los juegos con los más diversos nombres y denominaciones que se venden en cada esquina de nuestro país?

En efecto, no existe una instancia que cautele la seguridad o la tranquilidad ciudadanas respecto de la adecuada norma y fiscalización en esa materia. En consecuencia, cuando argumenté en la Comisión acerca de la creación de una superintendencia, señalé que la veía como un paso progresivo hacia la regulación de todos los juegos de azar del país, para que efectivamente el Estado tenga tuición sobre ellos. Decir que los juegos de azar son ilícitos resulta casi un disparate cuando uno ve que éstos se encuentran en cada esquina, en cada quiosco, en cada actividad en la ciudad, y sin control alguno.

Un último tema, también muy importante de mencionar, es que resulta del todo discriminatorio, impropio e inadecuado que sólo algunos municipios obtengan millonarios ingresos por la vía de los recursos que generan los casinos y que el resto de las comunas vinculadas o adyacentes no reciban beneficio por esta actividad.

Por tal motivo, me parece muy relevante considerar el criterio redistributivo de los ingresos que producen los casinos. Y creo que este proyecto debe preocuparse de la adecuada redistribución de una fracción de los recursos generados en los casinos, a fin de que beneficien a las comunas adyacentes en el marco de la Región de que se trate.

Anuncio mi voto a favor.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, aun a riesgo de aparecer estrictamente aferrado a principios éticos, atrasado o poco moderno, creo que no es bueno legislar para que,

por intermedio de los casinos, del juego, logremos el desarrollo de regiones o comunas. En este aspecto pienso exactamente igual como el Senador señor Ruiz-Esquide.

Creo que los medios utilizados al respecto deben ser también considerados, por muy importante que sea el fin que se tenga en vista. No es conveniente difundir la imagen de que las apuestas pueden sustituir al esfuerzo y al trabajo, por más que se diga que sólo es una parte de todo el cuento que sea creado alrededor.

Si algunos estiman que los actuales casinos, más todas las otras instancias de juego, como los hipódromos, canódromos, Polla Gol, Kino, Loto, Lotería de Concepción, "crap", Polla Chilena de Beneficencia, máquinas tragamonedas, ruletas, naipes, centros de juegos de "flippers" juveniles, en cada barrio, pueden constituirse, de por sí, en instrumentos positivos para la formación de la sociedad, están yendo demasiado lejos. Pero si a lo anterior vamos a agregar, como venía en el proyecto, que habrá dos por región o quince casinos, como los que hoy aparecen, creo que vamos a crear la mayor plataforma, la más grande, de juego de América del Sur. No creo que en otro país de esta parte del continente haya tal número de salas de juego, como aquí se pretende.

Insisto en que no me parece adecuado orientar a una sociedad por este camino, haciendo a un lado lo que corresponde: que la gente trabaje y se esfuerce, que es la razón principal. Como no puedo eliminar lo existente o parte de ello, con mi voto debo tratar de que no proliferen un estilo de vida que deforma la realidad y que crea en la gente no sólo falsas esperanzas, sino un tortuoso camino facilista, equivocado y desalentador pretendiendo que las cosas y el progreso es posible

obtenerlos de una manera distinta a la sentencia bíblica: “Ganarás el pan con el sudor de tu frente”.

Si tuviéramos la oportunidad de conocer en los barrios y en los pueblos la proporción del tiempo y del poco dinero de que disponen algunas personas para destinarlos al juego, creo que mi posición y la de unos pocos señores Senadores sería totalmente inversa. Pienso que uno de los males de nuestra sociedad, de la sociedad chilena, es creer demasiado en las apuestas, no en la realidad; en las Yamilet, mirando hacia el cielo, creyendo que las cosas van a caer desde allí. Nunca hemos visto que, como en Chile, exista en otro país tal credibilidad para la solución de sus problemas. Porque también, si seguimos en este cuento, podremos apreciar el significado que hasta los ovnis tienen en la lógica popular. Todos creen que algo va a influir en el mejoramiento de sus condiciones de vida, sin tomar en cuenta la importancia que en este sentido revisten la educación, el trabajo y el esfuerzo personal.

Por eso, considero deplorable este proyecto. Lo encuentro malo para la formación de la juventud y de la sociedad. A esto debemos sumar otros elementos que contribuyen a lo mismo, y a que la gente piense que se puede ganar la plata sin trabajar. Por ejemplo, las principales utilidades están basadas en la especulación, que también es un tipo de juego, en la que incluso está involucrada hasta nuestra previsión, que depende de las oscilaciones producidas en la Bolsa de Comercio.

Si vemos los resultados financieros de la banca, el año pasado se obtuvieron 575 mil millones de pesos de utilidades. Y no solamente es una vergüenza que no se haya cancelado un solo centavo de impuestos, sino que también, si se analiza la cuestión más a fondo, cabe observar que semejante suma se

obtiene por intermedio de los que en la mañana se levantan temprano y se acuestan tarde después de trabajar. Es, asimismo, una especie de juego, de especulación financiera.

Me gustaría, señor Presidente, que se oficie a la Superintendencia de Bancos y a Impuestos Internos para que se informe cuál es la cantidad que enteró en tributación el sector privado. Los antecedentes de que dispongo son graves: no se paga. Igual que las empresas del cobre, no se paga. Entonces, los que sí lo hacen son los que trabajan.

En efecto, 72 por ciento de los ingresos que percibe el Fisco provienen de impuestos al consumo, y 14 por ciento, de las empresas estatales. Es decir, el sector privado, el 20 por ciento que, como sabemos, se lleva más de 63 por ciento de lo que el país produce, sólo paga, sin embargo, entre 14 y 16 por ciento.

¡No estamos acostumbrados a vivir trabajando y a surgir a costa del trabajo! ¡Estamos acostumbrados a vivir del juego, de la especulación, de no pagar impuestos!

Es preciso agregar que en diversos establecimientos comerciales se recogen aportes procedentes de los vueltos, para practicar la “generosidad”, entre comillas. Esos recursos se destinan a financiar, sobre la base de la caridad, a algunas empresas como la Fundación Las Rosas, el Hogar de Cristo. Pero lo más delicado, señor Presidente, es que las empresas que recaudan esos fondos, entregados por terceros, al parecer estarían descontándolos de sus propios tributos. También solicito que se oficie a Impuestos Internos para que explique al respecto cómo es ello posible tratándose de donaciones.

El Senador que habla, señor Presidente, se pronunciará en contra de la idea de legislar. No creo que el juego, por muy loable que sea el fin, pueda dejar de

considerarse como un medio, y como un mal medio. El fin no justifica los medios. Y éste es el caso. He descrito el número desproporcionado de organismos de juego existentes. No quiero que con mi voto aumente espectacularmente el número de casinos, que contribuyen precisamente en el sentido contrario de lo que ética y socialmente es bueno para el país.

Y solicito que se envíen los oficios a que he hecho referencia para que se sepa cuál es el verdadero cuento de lo que ocurre con las donaciones de caridad que en los supermercados se perciben de los vueltos. Estoy seguro de que el análisis respectivo permitirá darse cuenta de que, en realidad, el “paganini” es el Estado, porque, al recibir menos recursos, al sacarlos de objetivos fundamentales, debe destinarlos a otra finalidad, tal vez interesante, tal vez importante, pero que no corresponde a las búsquedas genéricamente por el Parlamento, por una sociedad democrática.

He dicho.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Hago presente a Su Señoría, en atención a que en este momento no hay quórum suficiente para tomar acuerdos, que debe solicitar el envío de esos oficios en la hora de Incidentes.

Terminado el Orden del Día.

VI. TIEMPO DE VOTACIONES

**RECHAZO A DECLARACIONES DE SEÑOR HUGO CHÁVEZ FRÍAS,
PRESIDENTE DE REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.**

PROYECTO DE ACUERDO

El señor HOFFMANN (Secretario).- El proyecto de acuerdo que la Sala determinó votar en la presente sesión dice lo siguiente:

“Frente a las declaraciones formuladas por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, don Hugo Chávez Frías, en el marco de la XIII Cumbre Iberoamericana, el día viernes 14 del presente a su arribo a la ciudad de Santa Cruz, Bolivia, en relación a respaldar y tomar partido en la idea que ese país altiplánico obtenga de Chile la cesión de una parte de su territorio, con el objeto de solucionar su problema de mediterraneidad, este Honorable Senado adopta el siguiente acuerdo:

“1. Rechazar los dichos del aludido señor Presidente de Venezuela, don Hugo Chávez Frías, por cuanto ellas constituyen un flagrante atentado al principio de no intervención en los asuntos internos que debe imperar en las relaciones internacionales entre Estados soberanos.

“2. Lamentar las palabras del señor Presidente de Venezuela en cuanto representan afirmaciones que rompen el respeto básico que se deben las Naciones en sus relaciones recíprocas y que siempre han caracterizado vínculos entre Chile y Venezuela.

“3. Reclamar la reciprocidad al respeto que el Estado Chileno ha invariablemente manifestado frente a la realidad política interna de toda nación soberana y, especialmente, de la venezolana que, en los últimos tiempos, ha tenido el infortunio de vivir tantos y tan amargos pesares y en relación con la cual Chile ha observado una conducta irreprochable en la no intervención en los asuntos internos de ese Estado.

“4. Solicitar al Gobierno de Chile, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, que adopte todas las medidas para representar al Gobierno de Venezuela

la gravedad de estas afirmaciones, que consideramos una intromisión en los asuntos de la política exterior de Chile; y disponer todos los medios necesarios para restablecer el respeto mutuo y la amistad que siempre han caracterizado las relaciones entre los pueblos chileno y venezolano.

“5. Oficiar por intermedio del señor Presidente del Senado, a la señora Ministra de Relaciones Exteriores, con el objeto de que ponga en conocimiento de la Comisión de Relaciones Exteriores de esta Corporación, todos los antecedentes referidos a este incidente y a las medidas adoptadas para ponerle pronto término.

“Valparaíso, 18 de noviembre de 2003.”.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará el proyecto de acuerdo.

--Se aprueba.

VII. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor HOFFMANN (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor GARCÍA:

A los señores Ministros Secretario General de la Presidencia y del Trabajo y Previsión Social, sobre PRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS Y MONTEPIADOS DE EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO; al señor Ministro de Salud, respecto de DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE RECURSOS CONTEMPLADOS EN PRESUPUESTO 2004 SOBRE

CONVENIOS DE PROGRAMACIÓN; a la señora Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas de la Novena Región, acerca de PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CAMINOS EL GUINDO, COLLIMALLÍN, QUINAHUE Y GALVARINO y PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CAMINO IMPERIAL-CHOLCHOL

Del señor HORVATH:

Al señor Ministro de Justicia, en cuanto a ATENCIÓN DE MÉDICO LEGISTA DE PUERTO AISÉN, y al señor Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, con relación a NUEVA MODALIDAD DE PAGO DE PENSIONES.

Del señor LARRAÍN:

Al señor Ministro de Educación, atinente a INCORPORACIÓN DE SECTORES ARRAU MÉNDEZ Y VIÑA DEL MAR, PARRAL, A AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN PRIMER NIVEL DE TRANSICIÓN.

Del señor NARANJO:

Al señor Contralor General de la República, referente a ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE ASESORÍA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA Y DE EVALUACIÓN DE OBRAS CIVILES DE HOSPITAL MILITAR DE LA REINA.

Del señor STANGE:

Al señor Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones, concerniente a SITUACIÓN PREVISIONAL DE SEÑORA HERMINIA MARIÓ REMOLCOY, y a los señores Alcalde de Puerto Montt y Director Nacional de Vialidad, relativo a CONCLUSIÓN DE CAMINO A CRUCE PAREDES, CHINQUIHUE ALTO (Décima Región).

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Los comités Institucionales 2 e Independiente y Mixto (Partido por la Democracia) no intervendrán.

En el turno del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra el Senador señor Lavandero.

BASES GENERALES PARA AUTORIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE CASINOS. OFICIOS

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, solicito el envío de los oficios mencionados en la intervención que acabo de realizar antes del término del Orden del Día.

Nada más.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el Senador señor Coloma.

DAÑOS EN AGRICULTURA POR FENÓMENO CLIMÁTICO. OFICIOS

El señor COLOMA.- Señor Presidente, me referiré a dos temas vinculados en forma directa con la circunscripción que represento, para el efecto de plantear, consecuentemente, dos problemas y pedir los oficios respectivos.

En primer lugar me ocuparé en los últimos acontecimientos climáticos que han afectado a las zonas agrícolas y que han pasado bastante desapercibidos para la opinión pública. Quienes las representamos pudimos apreciar que el fin de semana aconteció un fenómeno natural muy especial: una fuerte granizada que

abarcó desde la Sexta hasta la Octava Región y que causó, mayormente a parceleros, cuantiosos daños a la producción de frutas o su pérdida total.

La Región que represento sufre la más elevada cesantía. Siempre en esta época se espera un incremento del empleo como consecuencia de la actividad agrícola. Sin embargo, el impacto de esta granizada fue de tal naturaleza que, me atrevo a sostener, son miles los damnificados, lo que ciertamente agravará la cesantía en la zona.

Por esa razón, señor Presidente, solicito enviar, en mi nombre, los siguientes oficios.

Al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, para que estudie la posibilidad de evaluar la implementación de planes de empleo de emergencia para la Séptima Región y para otras golpeadas muy duramente por este fenómeno climático.

Al Ministerio de Agricultura, en el sentido de que instruya a la brevedad al Instituto de Desarrollo Agropecuario para que haga un catastro destinado a apreciar exactamente los daños ocasionados y si se pueden aplicar las cláusulas que favorecen a los que se han endeudado con INDAP por problemas de esta naturaleza con la exención parcial del pago de los créditos. La Ley Orgánica de ese Instituto contiene una norma específica sobre la materia. Entonces, se precisa ponderar el grado de perjuicio provocado a distintos parceleros, con el objeto de recurrir, a continuación, a esta cláusula.

Y a los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, para que evalúen la posibilidad de que los seguros agrícolas no sólo protejan a los productos tradicionales -como actualmente lo señala la ley respectiva-, sino que, además, como se analizó en su momento, a la fruticultura. De haber estado incluida, se habría aminorado los severos efectos del fenómeno climático.

**INADECUADA IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA
EN NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES DE TALCA. OFICIOS**

El señor COLOMA.- Señor Presidente, en segundo lugar quiero referirme a una situación que ha estado sucediendo en los últimos meses y que me inquieta. Me refiero a la nueva sede de todos los tribunales de justicia de Talca, particularmente de la Corte de Apelaciones.

¿Qué ha ocurrido? El edificio, cuyo costo bordeó los 3 mil millones de pesos, fue terminado aproximadamente en junio y se entregó al Poder Judicial en octubre. Sin embargo, no se ha podido implementar, básicamente porque la capacidad original de los ductos telefónicos no fue calculada con la dimensión necesaria para el nivel de trabajo que los tribunales requieren.

A mi entender, este tema es muy serio, porque median recursos del Estado. Por tanto, me gustaría saber por qué ocurrió esto. ¿Fue imprevisión? ¿O hubo error de diseño? ¿Qué aconteció para que en un edificio de esas características -que evidentemente representa un avance para la Región- no se haya podido implementar adecuadamente las comunicaciones hacia el exterior simplemente por falta de capacidad de los ductos telefónicos?

Solicito oficiar en mi nombre al Ministerio de Obras Públicas, haciéndole presente mi inquietud respecto de este punto específico y para que me informe qué pasa con este edificio, qué temas técnicos han impedido su utilización y por qué lo construido no se condice con los requerimientos del Poder Judicial en materia de comunicaciones.

En el mismo tenor, señor Presidente, también pido que se oficie al Gobierno de la Séptima Región, a través del Ministerio del Interior, referente al

mismo punto, pues en la zona también se ha sostenido que la implementación no consideraba todos los computadores indispensables para realizar apropiadamente las labores judiciales, cuestión que abordó el Gobierno Regional a través del Municipio de Talca, en circunstancias de que debió financiarse con recursos de nivel nacional.

Se han hecho gigantescos esfuerzos para poner en marcha la reforma procesal penal. Para ello, se ha gastado dinero de todos los chilenos y llama la atención que, aparentemente, no se asignen recursos para la implementación tecnológica.

Por lo expuesto, pido que en el oficio solicitado se adjunte copia de esta intervención, con la esperanza de que la evaluación de estos planteamientos ayude a resolver los problemas de la puesta en marcha de la reforma procesal penal y a proporcionar al Poder Judicial los elementos esenciales para actuar en consecuencia.

He dicho.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Los Comités Renovación Nacional, Socialista e Institucionales 1 no harán uso de sus tiempos.

Se levanta la sesión

--Se levantó a las 18:39.

Oswaldo Palominos Tolosa,
Jefe de la Redacción subrogante

ANEXOS**DOCUMENTOS**

1

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE PERMITE EFECTUAR
ANTICIPOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL EN CASOS QUE INDICA, Y QUE
MODIFICA D.L. N° 3.063, DE 1979, SOBRE RENTAS MUNICIPALES
(3248-06)

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros
acerca del proyecto de ley del rubro, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la
República.

Para el despacho de esta iniciativa, el Ejecutivo hizo presente la
urgencia constitucional con el carácter de “suma”.

A la sesión en que la Comisión se abocó al estudio de esta iniciativa concurrieron, además de sus integrantes, el Ministro de Educación señor Sergio Bitar; la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señora Adriana Delpiano; los abogados asesores del Ministerio del Interior, señores Rodrigo Cabello y Eduardo Pérez y el abogado asesor del Ministerio de Educación, señor Rodrigo González.

Asistieron, asimismo, los representantes de la Asociación de Municipalidades de la Región de la Araucanía, señor Maximino Beltrán M., Presidente; señora Yolanda Pezo, Directora; y señores Manuel Salas T., Vicepresidente y Enrique Sanhueza B., Secretario.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Se previene que la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, en criterio coincidente con el de la Honorable Cámara de Diputados determinó que deben ser aprobados con el quórum propio de ley orgánica constitucional los artículos 1º, 2º y 5º puesto que inciden en el ejercicio de funciones y atribuciones municipales conforme lo dispone el artículo 107, inciso quinto, en relación con el artículo 63, ambos de la Constitución Política.

Por su parte, el artículo 3º tiene rango de ley de quórum calificado, de conformidad con el artículo 60, N° 7), de nuestra Ley Fundamental, en la medida en que autoriza compromisos financieros de los municipios cuyo vencimiento puede exceder del actual período presidencial.

Se deja constancia que este proyecto de ley fue aprobado en general por el Senado en sesión del 26 de agosto del año en curso, fijándosele un plazo para la formulación de indicaciones hasta el lunes 8 de septiembre, vencido el cual y sin que se hubiera presentado ninguna, fue remitido por la Sala a la Comisión de Hacienda para el despacho de las normas propias de su competencia.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

Esta iniciativa de ley está conformada por cinco artículos permanentes. Son de competencia de esta Comisión, los artículos 1º, 2º y 3º.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

El **Ministro de Educación señor Bitar** comenzó su exposición señalando que lo que establece el proyecto es un adelanto del Fondo Común Municipal a los Municipios por un monto de hasta cinco mil millones de pesos, con la modalidad de autorizar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional para negociar. Esto ya se ha hecho en casos similares como sucedió con la previsión.

Se establecen, en el proyecto, niveles de endeudamiento, exigencias al Municipio, etc.

Continuó señalando que es relevante el hecho de que este sistema no puede seguir, se trata de un sistema donde cada cuatro o cinco años se produce la acumulación de otra deuda.

Agregó que en las actuales negociaciones con el Colegio de Profesores se busca redefinir el mecanismo de perfeccionamiento. El actual sistema tiene dos deficiencias, en primer lugar, los cursos que toman los docentes no están sujetos a un control por el Ministerio, razón por la cual el docente, al terminar su curso, ya cuenta con el derecho de aumentar su remuneración, aunque dicho curso no haya sido pertinente para su currículum y unido a ello se juntan los bienios.

Señaló enseguida que el giro que se quiere dar al sistema de perfeccionamiento es que se indique qué cursos se pueden tomar y cuáles son pertinentes.

Ante una consulta de la **Honorable Senadora señora Matthei**, el Ministro señaló que entre los problemas que podrían presentarse y generar deudas no previstas a los municipios, salvo el actual de perfeccionamiento, no se avistan otros.

El **Honorable Senador señor Ominami** hizo presente que en relación a este proyecto algunos municipios han señalado que esta situación es similar a la acontecida con la deuda previsional, pero que en este último caso, se concedió una solución

más favorable que la propuesta en esta iniciativa legal. La diferencia radicaría en las tasas de interés y en los plazos.

La **Honorable Senadora señora Matthei** hizo presente que al momento de legislarse sobre el tema previsional las tasas eran más altas, de modo que cada vez se podría alegar que los convenios suscritos deben cambiarse porque no son iguales; el tema de los plazos, en cambio, es otra cosa y no habría problemas.

El **señor Eduardo Pérez**, abogado asesor del Ministerio del Interior, señaló que se ha producido una confusión por parte de algunos alcaldes. Por una parte con relación a la deuda proveniente de las asignaciones de perfeccionamiento, se da una solución similar a la señalada anteriormente con la deuda previsional; cosa distinta es la norma que busca una solución más permanente a las deudas con el Fondo Común Municipal, mediante una modificación que aclara una norma de la ley de Rentas Municipales.

La **Honorable Senadora señora Matthei** hizo presente la necesidad de que se establezca un sistema que permita tener un límite global a cuánto se puede renegociar, porque en definitiva se produce que los alcaldes se sobreendeudan traspasando sus deudas a las futuras administraciones municipales.

A continuación, se escuchó la opinión de la Asociación de Municipalidades de la Región de la Araucanía.

El señor Maximino Beltrán M., Presidente de la Asociación de Municipalidades de la Región de la Araucanía, expresó que son una asociación autónoma y no un capítulo de la Asociación Chilena, y su petición apunta a señalar que, si bien es cierto, la posibilidad de solicitar anticipos les permite pagar las deudas provenientes de las asignaciones de perfeccionamiento docente, al día siguiente comienza nuevamente a acumularse la misma. Indicó como razones que hoy en día el Ministerio de Educación entrega a los municipios a través de la Unidad de Subvención Escolar un porcentaje para perfeccionamiento, pero dicho porcentaje está calculado sobre la asistencia media por curso, que es de 45 alumnos; la Región de la Araucanía tiene un promedio extremadamente más bajo, de 25 alumnos, razón por la que bajan los recursos de manera drástica; ante ello los municipios se ven obligados a aportar la diferencia. La suma total de deuda en la Región alcanza los \$ 1.500 millones de pesos.

Este proyecto da una solución por el momento, pero el problema de fondo subsiste.

Enseguida indicó que la propuesta de solución debe comprender aspectos que los acuerdos entre el Ministerio de Educación y el Colegio de Profesores no consideran, tales como los llamados cursos de perfeccionamiento a distancia. Muchos docentes realizan estos cursos, que están reconocidos por el Ministerio, y luego los hacen efectivos para obtener la asignación. Reiteró que no se oponen a esta iniciativa legal, pero desean dejar establecido que da una solución parcial y limitada al problema de fondo.

La **Subsecretaria de Desarrollo Regional, señora Adriana Delpiano**, expresó que el tema a que se refiere la iniciativa legal está siendo abordado en

una mesa técnica que se desarrolla con la Asociación Chilena de Municipalidades, el Ministerio de Educación y su Subsecretaría.

Agregó que hay dos tipos de endeudamientos que aparecen de manera reiterada, que son el aporte que en general hacen los municipios al sistema de salud y al de educación.

Esto genera situaciones distintas. En los recursos de la subvención está contemplado el perfeccionamiento de los profesores, lamentablemente los municipios usan esos recursos para cubrir otras deudas; no es que los recursos no estén, sino que la forma de dichas subvenciones genera con frecuencia una suerte de desfinanciamiento.

A continuación indicó que cuando se creó el Fondo Común Municipal, entre las razones de su establecimiento, está precisamente la necesidad de aportar a salud y a educación. Esta circunstancia se ha expresado a los alcaldes.

En seguida señaló que hay conciencia en cuanto a que debe ponerse límite a las materias en que los profesores deben y pueden perfeccionarse, debe establecerse una regulación en esta materia, porque de otra manera este sistema de perfeccionamiento se usa exclusivamente con la finalidad de obtener una mejor remuneración.

El **Honorable Senador señor García**, hizo presente que, si bien es cierto, la subvención incorpora una cantidad de dinero para pagar perfeccionamiento docente, cualquier estudio que se haga señala que ese monto es claramente insuficiente.

Agregó asimismo que reconoce que se ha producido un problema con la falta de pertinencia de algunos cursos que los profesores toman para su perfeccionamiento.

Solicitó que en la mesa técnica que está estudiando el tema globalmente pudiera incorporarse algún representante de la Asociación de Municipalidades de la Araucanía, ello porque le han informado que el 30% de la deuda corresponde a la Región de la Araucanía.

A continuación, la Comisión se pronunció acerca de los siguientes preceptos de su competencia:

Artículo 1º

Este artículo establece los mecanismos de anticipos del Fondo Común Municipal.

- Puesto en votación este precepto, fue aprobado, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Evelyn Matthei y señores Edgardo Boeninger, Alejandro Foxley y Carlos Ominami.

Artículo 2º

El artículo 2º introduce enmiendas al artículo 2º del proyecto modifica el artículo 39 bis del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, para celebrar convenios con las municipalidades deudoras del Fondo, con el objeto de concurrir al servicio de la deuda respectiva. Estos convenios sólo procederán cuando las capacidades financieras de los municipios deudores no sean suficientes para efectuar directamente los descuentos con cargo a la participación que les corresponda en el Fondo Común Municipal.

La misma norma establece que los convenios de pago contemplarán un plazo máximo de 4 años y que el saldo insoluto de la deuda establecido en el convenio respectivo, generará un interés mensual de 0,75%.

- Puesto en votación este precepto, fue aprobado, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Evelyn Matthei y señores Edgardo Boeninger, Alejandro Foxley y Carlos Ominami.

Artículo 3º

El artículo 3º autoriza al Servicio de Tesorerías para reformular, por una sola vez y previa evaluación de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y

Administrativo, los plazos y cuotas de pagos de la deuda por aportes al Fondo Común Municipal que tengan los municipios a la fecha de la publicación de esta ley.

- Puesto en votación este precepto, fue aprobado, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Edgardo Boeninger, José García y Carlos Ominami.

FINANCIAMIENTO

El informe financiero emanado de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda señala que el proyecto de ley no implica gasto fiscal.

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que lo hizo vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización que tiene el siguiente texto:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Facúltase al Servicio de Tesorerías para que, por una sola vez durante el año 2003, efectúe anticipos con cargo a la participación que corresponda a las municipalidades en el Fondo Común Municipal, por un monto total de hasta M\$ 5.000.000.-, respecto de aquellas Municipalidades que administrando, directamente o a través de Corporaciones, los establecimientos educacionales traspasados en virtud del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1979, del Ministerio del Interior, registren deudas ellas mismas o sus corporaciones, por concepto de asignación de perfeccionamiento docente, devengadas al 30 de abril de 2003, de los profesionales de la educación que se desempeñan en los mencionados establecimientos, con el objeto de facilitar la solución de dichas deudas, de conformidad a las normas que se indican en los números siguientes:

1) Para los efectos señalados, dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha de publicación de la presente ley, la municipalidad interesada deberá suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior. Para ello, dentro de los primeros treinta días del plazo antes referido, la municipalidad deberá presentar ante la mencionada subsecretaría los antecedentes que ésta requiera para calificar la pertinencia de la suscripción del respectivo convenio.

Si la administración del servicio de educación se efectúa a través de una corporación municipal, la municipalidad deberá, a su vez, suscribir un convenio con la respectiva corporación o concurrir también a la suscripción del convenio que establece la presente ley, para efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos y obligaciones que asumen tanto el municipio como la corporación.

2) En el convenio que se suscriba con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se acordarán los montos que se anticiparán y las cuotas en que los anticipos serán reintegrados al Fondo Común Municipal, como también las obligaciones que adquiere el municipio para su debido cumplimiento. El convenio se someterá a la aprobación del concejo municipal y en general a la normativa jurídica que rige a las municipalidades, salvo en lo regulado por las normas especiales que este cuerpo legal contempla, y contendrá cuantas cláusulas sean necesarias para el cumplimiento del objetivo de la presente ley.

La municipalidad respectiva, ya sea en forma directa o a través de la corporación correspondiente, estará obligada a aplicar los montos anticipados, inmediatamente y en forma total, al pago de la asignación de perfeccionamiento adeudada, y a asegurar la continuidad de su pago periódico.

Respecto de aquellas municipalidades que no paguen en forma oportuna la asignación de perfeccionamiento que corresponda o no den debido cumplimiento a los convenios de pago suscritos en virtud de esta ley, el Servicio de Tesorerías deberá descontar el saldo insoluto de los anticipos otorgados conforme a esta ley de las siguientes remesas del Fondo Común Municipal y, si ellas no fueren suficientes, de los montos que les corresponda percibir por recaudación del impuesto territorial.

El Servicio de Tesorerías y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ejecutarán cuantas operaciones sean necesarias para realizar el traspaso y el reintegro de estos recursos.

3) Para la determinación del monto de recursos que el Fondo Común Municipal anticipará a las municipalidades solicitantes, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo considerará, principalmente: el porcentaje de la deuda que la municipalidad se encuentre dispuesta a asumir conforme a sus disponibilidades financieras; las acciones realizadas para generar recursos propios tendientes a la solución de la respectiva deuda de asignación de perfeccionamiento, tales como la venta de activos municipales o la reasignación de fondos; la existencia de otros convenios de pago vigentes; y, finalmente, el orden de presentación de las solicitudes de suscripción de convenios.

Para los efectos anteriores, la subsecretaría utilizará un indicador de capacidad financiera de los municipios solicitantes, contrastando el margen disponible de sus ingresos propios, previamente deducidos de éstos sus gastos operacionales y transferencias, respecto del monto del pasivo exigible que dicho municipio tenga al momento del cálculo de dicho indicador. La información de ingresos y pasivos exigibles deberá ser certificada por el respectivo municipio.

De esta forma la subsecretaría determinará, para aquellos municipios cuyo indicador de capacidad financiera se encuentre en un rango entre cero (0) y uno (1), si el municipio deudor concurrirá al servicio de la deuda en un plazo de hasta dos años o en uno superior a dos años, con un máximo de cuatro. En este último caso, el respectivo convenio deberá, además, ser visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

4) Los recursos que reciba la municipalidad por aplicación de la presente ley serán reintegrados al Fondo Común Municipal, a contar del sexto mes de

haberlos recibido, sin intereses ni recargos, en cuotas sucesivas, que serán descontadas por el Servicio de Tesorerías de las remesas correspondientes al mencionado Fondo, y si ellas no fueren suficientes, de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por recaudación del impuesto territorial.

Las cuotas pactadas se reajustarán conforme a la variación que, entre la fecha de entrega de los recursos y la de reintegro de la cuota respectiva, experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, según se establezca en el mismo convenio.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 39 bis del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado se contiene en el decreto N° 2385, de 1996, del Ministerio del Interior, de la siguiente forma:

1) Reemplázase en el inciso primero la expresión “la Tesorería General de la República” por la expresión “el Servicio de Tesorerías”.

2) Reemplázase el inciso segundo por los siguientes:

“No obstante lo dispuesto en el inciso precedente y en forma subsidiaria a ello, previa evaluación de la capacidad financiera del municipio deudor efectuada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el Servicio de Tesorerías estará facultado para convenir con dicho municipio las cuotas necesarias, con un máximo de cuatro años, para el servicio de la deuda, la cual generará un interés del 0,75% mensual.

Los convenios que al efecto celebre el Servicio de Tesorerías serán, además, visados por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, cuando aquéllos hayan sido suscritos por un plazo superior a dos años.”.

Artículo 3°.- Facúltase al Servicio de Tesorerías, en virtud de lo dispuesto en los nuevos incisos segundo y tercero del artículo 39 bis, del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, introducidos por la presente ley, para reformular, por una sola vez, los plazos y cuotas de pago de la deuda por aportes al Fondo Común Municipal, respecto de aquellos municipios que, a la fecha de publicación del presente cuerpo legal, tengan convenios vigentes para tal efecto, previa evaluación de la capacidad financiera del municipio deudor por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Artículo 4°.- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá publicar trimestralmente el estado de cumplimiento de los convenios y normas a que se sometan las municipalidades, para que su control pueda ser exigido por cualquier interesado, tanto respecto de las obligaciones a que se refiere esta ley, como de aquéllas originadas en la ley N° 19.780.

Artículo 5°.- Elimínase en la letra d) del artículo 29 de la ley N° 18.695, cuyo texto refundido y sistematizado se contiene en el decreto con fuerza de ley N°1/19.704, de 2002, del Ministerio del Interior, la conjunción “y” que precede a la oración “de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal” y agrégase, a continuación de esta misma oración, la siguiente frase nueva, precedida de una coma (,):

“y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente.”.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 22 de octubre y 11 de noviembre de 2003, con asistencia de los Honorables Senadores señor Alejandro Foxley (Presidente), señor Carlos Ominami (Presidente Accidental), señora Evelyn Matthei y señores Edgardo Boeninger y José García.

Sala de la Comisión, a 14 de noviembre de 2003

(FDO.): Roberto Bustos Latorre

Secretario de la Comisión

INFORME COMPLEMENTARIO DEL SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE
CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, INICIADO EN MOCIONES DE LOS
HONORABLES SENADORES CHADWICK, LARRAÍN Y ROMERO Y DEL EX
SENADOR SEÑOR DÍEZ, Y DE LOS HONORABLES SENADORES SILVA Y VIERA-
GALLO Y DE LOS EX SENADORES SEÑORES BITAR Y HAMILTON, REFERIDO
AL NÚMERO 6º DEL ARTÍCULO 82 DE LA CARTA FUNDAMENTAL

(2526-07 y 2534-07)

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y
Reglamento tiene a honra evacuar el informe complementario solicitado sobre las iniciativas
en referencia.

Las señaladas mociones fueron informadas, en primer trámite,
por esta Comisión con fecha 6 de noviembre de 2001.

En el referido informe, se propuso una serie de enmiendas a la
Constitución Política.

En él se dejó constancia, además, que, en relación a determinadas materias que fueron objeto de discusión, no se alcanzaron, al momento de su despacho, los acuerdos necesarios para proponer modificaciones que reflejaran las inquietudes manifestadas durante el debate.

Estas materias fueron, por una parte, lo relativo a la composición del Senado y la forma de elegir a los Senadores y, por otra, lo concerniente a la remoción de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y del General Director de Carabineros y al carácter, composición y funciones del Consejo de Seguridad Nacional.

En cuanto a la integración del Senado, se acordó, en esa oportunidad, suprimir los incisos tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 45 con el objeto de eliminar las figuras de los Senadores institucionales y vitalicios, y agregar una disposición transitoria para establecer que los Senadores recién mencionados que integran actualmente el Senado continúen en su funciones hasta el 11 de marzo de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, se consignó que la complejidad del tema exigía una mayor reflexión y concordar, luego, lo que se resolviera sobre la composición del Senado con lo relativo al sistema electoral que se empleará para elegir Senadores.

Como consecuencia de la modificación del artículo 45, se introdujeron otros ajustes meramente formales al texto de la Carta Fundamental.

Respecto de la remoción de los Altos Mandos de las Fuerzas Armadas y del General Director de Carabineros, se dejó constancia de la voluntad de los miembros de la Comisión en orden a reestudiar, durante el trámite de segundo informe, la

atribución del Presidente de la República para efectuar las señaladas remociones, en casos calificados. Tocante al Consejo de Seguridad Nacional, la Comisión consignó su intención de efectuar, también durante el trámite de segundo informe, el análisis de su carácter, composición y funciones.

El Senado, en sesión especial del miércoles 19 de diciembre de 2001, dispuso, en virtud de lo establecido en el artículo 131, número 7º, del Reglamento de la Corporación, que el proyecto de reforma constitucional volviera a la Comisión para que ésta elaborara un informe complementario con el objeto de precisar los acuerdos relativos a las materias mencionadas precedentemente. Se precisó que el señalado informe complementario debía hacerse llegar a la Sala, a más tardar, el 9 de enero en curso.

DEBATE DE LA COMISION

A la sesión en que se consideró esta materia asistieron, además de los miembros de la Comisión, los HH. Senadores señores Bitar, Böeninger, Martínez, Moreno y Stange.

Asimismo, concurrió, especialmente invitado, el señor Ministro del Interior, don José Miguel Insulza S.

En primer término, **el H. Senador señor Silva Cimma** hizo notar que sobre las materias pendientes de resolución en este proyecto existen proposiciones de enmienda, las cuales han sido conocidas y debatidas por la Comisión. De esta forma, agregó,

si no se dieran las condiciones para aprobar unánimemente alguna fórmula determinada, deberían ponerse en votación los textos presentados.

El H. Senador señor Hamilton hizo notar que las reformas constitucionales requieren, para su aprobación, de altas mayorías, por lo cual están siendo objeto de conversaciones que, por diversas circunstancias, no han concluido y, por tanto, no se han alcanzado aún los acuerdos pertinentes.

Sostuvo, además, que forzar una decisión en este momento daría lugar a una rigidización de las posiciones de los distintos actores, lo que, a su turno, dificultaría encontrar soluciones que cuenten con el suficiente respaldo.

Propuso, entonces, instar al Senado a que, en consecuencia, se pronuncie sobre el primer informe en los términos en que ha sido despachado por esta Comisión.

Los HH. Senadores señores Böeninger, Chadwick y Moreno coincidieron con los planteamientos expuestos por el H. Senador señor Hamilton.

El señor Ministro del Interior hizo presente, inquietudes de tres órdenes.

En primer lugar, se refirió a una cuestión de carácter reglamentario. Explicó que, desde su punto de vista, aprobada en general la proposición contenida en el primer informe de la Comisión y si, posteriormente, en la discusión

particular, algunas de sus disposiciones no son modificadas, éstas deberían darse por aprobadas en particular en los mismos términos en que lo fueron en general.

En tales circunstancias, agregó, podría ocurrir que se aprobara la propuesta referida al artículo 45, quedando el Senado formado solamente por treinta y ocho miembros.

En segundo término, sostuvo que si algún Senador considera que la falta de proposiciones concretas sobre los dos órdenes de materias pendientes torna insatisfactoria esta reforma constitucional, debe votar en contra de la idea de legislar.

En tercer lugar, y como consecuencia de lo anterior, consideró lógico que los dos temas en discusión se presenten a la Sala en un pie de igualdad, esto es, con propuestas concretas en ambos casos o sin ellas en ninguno de los dos. En otras palabras, dijo, deberían incluirse o excluirse del primer informe ambos grupos de materias en su globalidad.

El H. Senador señor Díez, Presidente de la Comisión, discrepó con la observación del señor Ministro en cuanto a la cuestión reglamentaria planteada, fundándose en las disposiciones del artículo 124 del Reglamento de la Corporación. En efecto, afirmó, este precepto asegura que toda proposición se vote en general y, en una segunda oportunidad, en particular. Explicó que para esto último basta que cualquier señor Senador formule indicación durante la discusión particular que se efectúe en la Comisión o la renueve en la Sala, en los términos previstos en dicha disposición.

El H. Senador señor Chadwick afirmó que una reforma constitucional de esta envergadura supone, necesariamente, la existencia del necesario consenso entre las distintas corrientes políticas, de manera que no es plausible pensar que temas de esta entidad se diriman por consideraciones meramente de procedimiento.

El H. Senador señor Moreno puso de relieve que, aun cuando no existen propuestas concretas respecto a todos los aspectos involucrados en esta reforma constitucional, durante el debate en general en el seno de la Comisión hubo una vasta discusión y se lograron principios de acuerdo o criterios de acercamiento. Este esfuerzo, agregó, no debe desperdiciarse rigidizando las posturas en este momento, toda vez que existe la voluntad de continuar avanzando durante la discusión particular.

El H. Senador señor Aburto observó una especie de analogía entre el encargo hecho por la Sala a esta Comisión y la situación que se produce en el Poder Judicial cuando un tribunal superior devuelve un expediente al inferior para que complete su resolución en cuanto a algunos puntos no dirimidos.

Respecto de esta última intervención, **el H. Senador señor Díez** afirmó que no son comparables las mencionadas situaciones, puesto que en el ámbito judicial rigen otros principios, como el de la inexcusabilidad y la cosa juzgada. En el campo legislativo, en cambio, aseveró, los asuntos se despachan o resuelven cuando existen las mayorías necesarias para hacerlo.

El señor Ministro del Interior insistió en que, en opinión del Gobierno, es deseable que sobre cada tema haya acuerdos globales, de manera que no le

pareció coherente avanzar en propuestas parciales, como está siendo el caso del artículo 45, en que se resuelve sólo sobre la supresión de los Senadores institucionales y vitalicios mas no así sobre la cantidad de miembros de la Corporación y el sistema electoral a utilizarse para integrarla.

El H. Senador señor Martínez puso de manifiesto ciertas inquietudes que le asisten en torno a la necesidad de alcanzar consensos para dar curso a reformas constitucionales de esta índole, a la naturaleza de éstos, al rol que cabría en los mismos a los Senadores institucionales que no participan del poder político y a los efectos de acuerdos que no conciten un apoyo generalizado.

En atención a estos planteamientos, **el H. Senador señor Díez** resaltó que el ordenamiento institucional vigente no consulta el mecanismo de los consensos, sino que el de las votaciones y los quórum, ante las cuales no se distingue si el voto proviene de un Senador elegido o de uno institucional.

Sobre el particular, **el H. Senador señor Hamilton** connotó que los Senadores institucionales tienen posiciones políticas claras y definidas y votan consecuentemente con ellas. Todavía más, destacó, la propia Comisión de Constitución del Senado cuenta entre sus miembros con dos Senadores de este carácter.

A continuación, **el H. Senador señor Bitar** expresó que, en su parecer, existe voluntad de buscar acuerdos amplios, sin perjuicio de que pueda votarse en general el primer informe elaborado por esta Comisión.

No obstante, para que la solución fuera más clara, propuso que en esta oportunidad se equipare el tratamiento dado por la Comisión al artículo 45 con el referido al artículo 93 de la Carta Fundamental. En este sentido, sugirió revocar el acuerdo contenido en el número 18 del proyecto aprobado por la Comisión -que deroga los incisos tercero y siguientes del artículo 45 de la Carta Fundamental, sobre composición del Senado-, y dejar constancia de la voluntad de sus miembros en cuanto a reestudiar, durante la discusión particular, tanto la supresión de la institución de los Senadores designados y vitalicios como el número de Senadores elegidos que los reemplazarán y el sistema electoral que se empleará para la elección de los mismos.

Luego de analizar el asunto sometido a su consideración y, particularmente, la proposición del H. Senador señor Bitar, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros, HH. Senadores señores Aburto, Chadwick, Díez, Hamilton y Silva, resolvió evacuar el informe complementario solicitado en los siguientes términos:

A. Suprimir del número 18 del artículo único permanente del proyecto de reforma constitucional contenido en el primer informe, que enmienda el artículo 45 de la Carta Fundamental, sobre composición del Senado;

B. Como consecuencia de lo anterior, eliminar también los numerales 14; 15, letra b); 19, letra a); 26; 27 y 29, y la disposición cuarta transitoria, desplazándose las numeraciones correspondientes, tanto en el artículo permanente del proyecto cuanto en los transitorios;

C. Dejar constancia que la Comisión, unánimemente, está de acuerdo en la supresión de los Senadores institucionales y vitalicios, pero que algunos señores Senadores han planteado que el tema está ligado al número de miembros que integrarán el Senado y a la forma de elegirlos, por lo cual se ha resuelto efectuar las supresiones indicadas en el proyecto contenido en el primer informe con el objeto de facilitar, en el trámite de segundo informe, la búsqueda de los acuerdos correspondientes, y

D. Dejar constancia, asimismo, que las indicaciones que los señores Senadores deseen presentar deberán formularse al texto aprobado en general por la Comisión, que es el que se consigna en este informe complementario, el cual contiene las ideas matrices del proyecto. Del mismo modo, podrán presentarse indicaciones en relación a las otras materias que han sido objeto de estudio en esta Comisión y que quedaron pendientes para el segundo informe, que son, como se ha dicho, las referidas a la composición del Senado, al sistema electoral para integrarlo, lo concerniente a la remoción de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y del General Director de Carabineros y las materias relativas al Consejo de Seguridad Nacional.

En los términos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por la unanimidad de sus miembros, HH. Senadores señores Aburto, Díez, Chadwick, Hamilton y Silva Cimma, tiene el honor de complementar el primer informe recaído en las mociones en trámite.

El H. Senador señor Silva Cimma dejó constancia que mantiene un parecer contrario en lo concerniente a la integración del Senado por Senadores no elegidos. Recordó que sobre la materia ya consignó su punto de vista en el proyecto de reforma constitucional que presentara en conjunto con el H. Senador señor Parra en el Boletín N° 2.321-07, en el cual proponen un Senado integrado por 47 Senadores elegidos en votación directa.

Puso de manifiesto que, no obstante lo anterior, por expresa solicitud de los demás miembros de la Comisión, ha apoyado los acuerdos que se han tomado en esta sesión con el sólo objeto de mantener la unanimidad en la adopción de los mismos.

Por su parte, los **HH. Senadores señores Martínez y Stange** dejaron constancia de su parecer contrario a los acuerdos anteriores, pues estimaron altamente negativo e inconveniente modificar los artículos 93 y siguientes de la Constitución Política. Expresaron que no divisan razón alguna para proceder de esa forma, toda vez que las instituciones y mecanismos que esos preceptos contemplan han funcionado adecuadamente. Señalaron que lo anterior lo manifestaban tanto en su condición de Senadores institucionales como también en representación de muchos ex integrantes de las Fuerzas Armadas y de Orden que actualmente se encuentran en retiro.

TEXTO SOMETIDO A APROBACIÓN EN GENERAL

En consecuencia, el texto de la reforma constitucional que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento somete a aprobación en general del Senado, es el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

“Artículo único. Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

1. Intercálanse en el artículo 1º, los siguientes incisos tercero y cuarto, nuevos, pasando los actuales incisos tercero, cuarto y quinto, a ser incisos quinto, sexto y séptimo, respectivamente:

“La Nación chilena es indivisible.

El Estado reconoce la diversidad de origen de los chilenos que forman parte de la Nación y declara su especial preocupación por las poblaciones indígenas originarias, a las cuales garantiza su derecho a fortalecer los rasgos esenciales de su identidad.”.

2. Sustitúyese el artículo 3º, por el siguiente:

“Artículo 3º. El Estado de Chile es unitario.

Los órganos del Estado promoverán el proceso de regionalización del país y la equidad entre las regiones, provincias y comunas en que se divide el territorio nacional.

La administración del Estado será funcional y territorialmente descentralizada, o desconcentrada en su caso, de conformidad a la ley.”.

3. Agrégase, en el inciso primero del artículo 6º, antes del punto final, la frase “y garantizar el orden institucional de la República”.

4. Incorpórase el siguiente artículo 8º, nuevo:

“Artículo 8º. El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al deber de probidad en las actuaciones en que les corresponda intervenir.

Son públicas las resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, la ley podrá establecer la reserva o secreto de aquéllas o de éstos, cuando se afectare el debido cumplimiento de las

funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional.”.

5. Modifícase el artículo 10 de la siguiente forma:

a) Elimínase, en el número 2.º, la oración “quienes se considerarán para todos los efectos como nacidos en el territorio chileno” y la coma (,) que la precede;

b) Sustitúyese el número 3.º, por el siguiente:

“3.º Los hijos de padre o madre chilenos, nacidos en territorio extranjero, por el solo hecho de manifestar su voluntad en tal sentido ante la autoridad competente. Con todo, se requerirá que alguno de sus ascendientes en línea recta de primer o segundo grado haya adquirido la nacionalidad chilena en virtud de lo establecido en los números 1.º, 2.º, 4.º o 5.º de este artículo;”, y

c) Reemplázase el párrafo primero del número 4.º, por el siguiente:

“4.º Los extranjeros que obtuvieren carta de nacionalización en conformidad a la ley.”.

6. Introdúcense las siguientes enmiendas al artículo 11:

a) Sustitúyese el número 1.º, por el siguiente:

“1.º Por renuncia voluntaria manifestada ante autoridad competente. Esta renuncia sólo producirá efectos si la persona, previamente, se ha nacionalizado en país extranjero;”, y

b) Elimínase el número 3.º.

7. Reemplázase el inciso segundo del artículo 17, por el siguiente:

“Los que hubieren perdido la ciudadanía por la causal indicada en el número 2.º, la recuperarán en conformidad a la ley, una vez extinguida su responsabilidad penal. Los que la hubieren perdido por la causal prevista en el número 3.º podrán solicitar su rehabilitación al Senado una vez cumplida la condena.”.

8. Derógase el párrafo segundo del número 4.º del artículo 19.

9. Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 20, la expresión “acto arbitrario e ilegal” por “acto u omisión ilegal”.

10. Sustitúyese el inciso final del artículo 24, por el que sigue:

“El 21 de mayo de cada año, el Presidente de la República dará cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Pleno.”.

11. Modificase el artículo 25 de la siguiente manera:

a) En el inciso primero, reemplázase la frase “haber nacido en el territorio de Chile” por “tener la nacionalidad chilena de acuerdo a lo dispuesto en los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10”, y

b) En el inciso segundo, reemplázase el vocablo “seis” por “cuatro”.

12. Modificase el artículo 26 en los siguientes términos:

a) Reemplázase la segunda oración del inciso primero, por la siguiente:

“La elección se efectuará conjuntamente con la de parlamentarios, en la forma que determine la ley orgánica constitucional, noventa días antes de aquél en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones.”, y

b) Agréganse los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos:

“En caso de muerte de uno o de ambos candidatos a que se refiere el inciso segundo, el Presidente de la República convocará a una nueva elección dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha del deceso. La elección se celebrará el domingo más cercano al nonagésimo día posterior a la convocatoria.

Si expirase el mandato del Presidente de la República en ejercicio antes de la fecha de asunción del Presidente que se elija en conformidad al inciso anterior, se aplicará, en lo pertinente, la norma contenida en el inciso primero del artículo 28.”.

13. Sustitúyese el artículo 29, por el siguiente:

“Artículo 29. Si por impedimento temporal, sea por enfermedad, ausencia del territorio u otro grave motivo, el Presidente de la República no pudiere ejercer su cargo, le subrogará, con el título de Vicepresidente de la República, el Ministro titular a quien corresponda, de acuerdo con el orden de precedencia legal. A falta de éste, la subrogación corresponderá al Ministro titular que siga en ese orden de precedencia y, a falta de todos ellos, le subrogarán sucesivamente el Presidente del Senado, el Presidente de la Corte Suprema y el Presidente de la Cámara de Diputados.

En caso de vacancia del cargo de Presidente de la República, se producirá la subrogación como en las situaciones del inciso anterior, y corresponderá al Congreso Pleno elegir al sucesor, por el período que restaba a quien se reemplace.

Para tal efecto, el Congreso Pleno se reunirá el vigésimo día siguiente de producida la vacancia. Será elegido Presidente de la República el ciudadano que obtenga el voto de la mayoría absoluta de los senadores y diputados en ejercicio. Si luego de efectuadas dos votaciones sucesivas ningún candidato alcanzare el quórum indicado, se limitará la tercera a las dos personas que hayan obtenido las más altas mayorías relativas y

será elegido Presidente de la República el ciudadano que obtenga la mayoría de los votos de los senadores y diputados presentes.

El Presidente que resulte elegido en conformidad al inciso anterior asumirá su cargo el décimo día después de su proclamación y no podrá postular como candidato a la elección presidencial siguiente.”.

14. Modifícase el artículo 32 en la siguiente forma:

a) Reemplázase su número 2º, por el siguiente:

“2.º Pedir, indicando los motivos, que se cite a sesión a cualquiera de las ramas del Congreso Nacional. En tal caso, la sesión deberá celebrarse a la brevedad posible;”, y

b) Agrégase, en su número 10.º, a continuación de la expresión “organismos internacionales” la siguiente frase, precedida de una coma (,): “con acuerdo del Senado.”.

15. Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, al artículo 37:

“Sin perjuicio de lo anterior, los Ministros deberán concurrir personalmente a las sesiones especiales que la Cámara de Diputados o el Senado convoquen para informarse sobre asuntos que, correspondiendo al ámbito de atribuciones de las correspondientes Secretarías de Estado, acuerden tratar.”.

16. Sustitúyense los artículos 39, 40 y 41, por los siguientes:

“Artículo 39. El ejercicio de los derechos y garantías que la Constitución asegura a todas las personas sólo puede ser afectado bajo las siguientes situaciones de excepción: guerra externa o interna, conmoción interior, emergencia y calamidad pública.

Estas situaciones deben afectar gravemente el normal desenvolvimiento de las instituciones del Estado.

Artículo 40. El estado de asamblea, en caso de guerra exterior, y el estado de sitio, en caso de guerra interna o grave conmoción interior, lo declarará el Presidente de la República, con acuerdo del Congreso Nacional. La declaración deberá determinar las zonas afectadas por el estado de excepción correspondiente.

El Congreso Nacional, dentro del plazo de cinco días contado desde la fecha en que el Presidente de la República someta la declaración de estado de asamblea o de sitio a su consideración, deberá pronunciarse aceptando o rechazando la proposición, sin que pueda introducirle modificaciones. Si el Congreso no se pronunciara dentro de dicho plazo, se entenderá que aprueba la proposición del Presidente.

Sin embargo, el Presidente de la República podrá aplicar el estado de asamblea o de sitio de inmediato mientras el Congreso se pronuncia sobre la declaración, pero en este último estado sólo podrá restringir el ejercicio del derecho de

reunión. Las medidas que adopte el Presidente de la República en tanto no se reúna el Congreso Nacional, podrán ser objeto de revisión por los tribunales de justicia, sin que sea aplicable, entre tanto, lo dispuesto en el artículo 41 D.

La declaración de estado de sitio sólo podrá hacerse por un plazo de quince días, sin perjuicio de que el Presidente de la República solicite su prórroga. El estado de asamblea mantendrá su vigencia por el tiempo que se extienda la situación de guerra exterior, salvo que el Presidente de la República disponga su suspensión con anterioridad.

Artículo 41. El estado de catástrofe, en caso de calamidad pública, lo declarará el Presidente de la República, determinando la zona afectada por la misma.

El Presidente de la República estará obligado a informar al Congreso Nacional de las medidas adoptadas en virtud del estado de catástrofe. El Congreso Nacional podrá dejar sin efecto la declaración transcurridos ciento ochenta días desde ésta si las razones que la motivaron hubieran cesado en forma absoluta. Con todo, el Presidente de la República sólo podrá declarar el estado de catástrofe por un período superior a un año con acuerdo del Congreso Nacional. El referido acuerdo se tramitará en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 40.

Declarado el estado de catástrofe, las zonas respectivas quedarán bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional que designe el Presidente de

la República. Este asumirá la dirección y supervigilancia de su jurisdicción con las atribuciones y deberes que la ley señale.

Artículo 41 A. El estado de emergencia, en caso de grave alteración del orden público o de grave daño para la seguridad de la Nación, lo declarará el Presidente de la República, determinando las zonas afectadas por dichas circunstancias. El estado de emergencia no podrá extenderse por más de quince días, sin perjuicio de que el Presidente de la República pueda prorrogarlo por igual período. Sin embargo, para sucesivas prórrogas, el Presidente requerirá siempre del acuerdo del Congreso Nacional. El referido acuerdo se tramitará en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 40.

Declarado el estado de emergencia, las zonas respectivas quedarán bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional que designe el Presidente de la República. Este asumirá la dirección y supervigilancia de su jurisdicción con las atribuciones y deberes que la ley señale.

El Presidente de la República estará obligado a informar al Congreso Nacional de las medidas adoptadas en virtud del estado de emergencia.

Artículo 41 B. Por la declaración del estado de asamblea, el Presidente de la República queda facultado para suspender o restringir la libertad personal, el derecho de reunión y la libertad de trabajo. Podrá, también, restringir el ejercicio del derecho de asociación, interceptar, abrir o registrar documentos y toda clase de comunicaciones, disponer requisiciones de bienes y establecer limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad.

Por la declaración de estado de sitio, el Presidente de la República podrá restringir la libertad de locomoción y arrestar a las personas en sus propias moradas o en lugares que la ley determine y que no sean cárceles ni estén destinados a la detención o prisión de reos comunes. Podrá, además, suspender o restringir el ejercicio del derecho de reunión.

Por la declaración del estado de catástrofe, el Presidente de la República podrá restringir las libertades de locomoción y de reunión. Podrá, asimismo, disponer requisiciones de bienes, establecer limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad y adoptar todas las medidas extraordinarias de carácter administrativo que sean necesarias para el pronto restablecimiento de la normalidad en la zona afectada.

Por la declaración del estado de emergencia, el Presidente de la República podrá restringir las libertades de locomoción y de reunión.

Artículo 41 C. Una ley orgánica constitucional regulará los estados de excepción, así como su declaración y la aplicación de las medidas legales y administrativas que procediera adoptar bajo aquéllos. Dicha ley contemplará lo estrictamente necesario para el pronto restablecimiento de la normalidad constitucional y no podrá afectar las competencias y el funcionamiento de los órganos constitucionales ni los derechos e inmunidades de sus respectivos titulares.

Las medidas que se adopten durante los estados de excepción no podrán, bajo ninguna circunstancia, prolongarse más allá de la vigencia de los mismos.

Artículo 41 D. Los tribunales de justicia no podrán calificar los fundamentos ni las circunstancias de hecho invocados por la autoridad para decretar los estados de excepción, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 39. No obstante, respecto de las medidas particulares que afecten derechos constitucionales, siempre existirá la garantía de recurrir ante las autoridades judiciales a través de los recursos que corresponda.

Las requisiciones que se practiquen darán lugar a indemnizaciones en conformidad a la ley. También darán derecho a indemnización las limitaciones que se impongan al derecho de propiedad cuando importen privación de alguno de sus atributos o facultades esenciales y con ello se cause daño.”.

17. Sustitúyense los incisos tercero y cuarto del artículo 47, por los siguientes seis incisos, manteniéndose su inciso final:

“Las vacantes de diputados y las de senadores se proveerán por el ciudadano que haya señalado el partido político al declarar la candidatura del parlamentario que produjo la vacante.

Los parlamentarios elegidos como independientes serán reemplazados por el ciudadano que designen sus apoderados al momento de presentar la respectiva declaración de candidatura. Si el reemplazante no estuviere en condiciones de asumir el cargo, cualquiera sea el lapso que faltare para completar el período, el parlamentario independiente no será reemplazado.

Los parlamentarios elegidos como independientes que hubieren postulado integrando lista en conjunto con uno o más partidos políticos, serán reemplazados por el ciudadano que señale el partido indicado por el respectivo parlamentario al momento de presentar su declaración de candidatura.

En caso de no ser aplicables las reglas anteriores y faltar más de dos años para el término del período del que hubiera cesado en el cargo, tratándose de parlamentarios pertenecientes a partidos políticos, las vacantes serán provistas por la Cámara que corresponda, por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, con una de las personas incluidas en una terna propuesta por el partido a que perteneciera quien hubiere motivado la vacante. Tratándose de parlamentarios independientes que postularon en lista con partidos políticos, se seguirá el mismo procedimiento, y la terna la propondrá el partido señalado por quien hubiere motivado la vacante al presentar su declaración de candidatura.

El reemplazante deberá reunir los requisitos para ser elegido diputado o senador, según el caso.

El nuevo diputado o senador ejercerá sus funciones por el término que faltaba a quien originó la vacante.”.

18. Sustitúyese el número 1) del artículo 48, por el siguiente:

“1) Fiscalizar los actos del Gobierno. Para ejercer esta atribución la Cámara puede:

a) Adoptar acuerdos o sugerir observaciones, con el voto de la mayoría de los diputados presentes, los que se transmitirán por escrito al Presidente de la República, quien deberá dar respuesta por medio del Ministro de Estado que corresponda, dentro de treinta días.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier diputado, con el voto favorable de un tercio de los miembros presentes de la Cámara, podrá solicitar determinados antecedentes al Gobierno. El Presidente de la República contestará por intermedio del Ministro de Estado que corresponda, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior.

En ningún caso los acuerdos, observaciones o solicitudes de antecedentes afectarán la responsabilidad política de los Ministros de Estado, y

b) Crear comisiones especiales investigadoras a petición de a lo menos un tercio de los diputados en ejercicio, con el objeto de reunir informaciones relativas a determinados actos del Gobierno.

Las comisiones investigadoras, a petición de un tercio de sus miembros, podrán despachar citaciones y solicitar antecedentes. Los Ministros de Estado, los demás funcionarios de la Administración y el personal de las empresas del Estado o de aquéllas en que éste tenga participación mayoritaria, que sean citados por estas comisiones, estarán obligados a comparecer y a suministrar los antecedentes y las informaciones que se les soliciten.

La ley orgánica constitucional del Congreso Nacional regulará el funcionamiento y las atribuciones de las comisiones investigadoras y la forma de proteger los derechos de las personas citadas o mencionadas en ellas.

La investigación de la comisión tendrá carácter reservado. Sus conclusiones darán cuenta de las posiciones de mayoría y de minoría y serán sometidas a consideración de la Sala, cuyos acuerdos sólo harán efectivas las correspondientes responsabilidades políticas.

Un tercio de los diputados en ejercicio podrá pedir que las conclusiones de la comisión, el debate y los acuerdos de la Sala sean puestos en conocimiento del Gobierno, de los órganos o servicios afectados, de los Tribunales de Justicia, de la Contraloría General de la República y del Consejo de Defensa del Estado, para que ellos adopten las medidas pertinentes y ejerzan las acciones que correspondan en conformidad a la legislación vigente.”.

19. Introdúcense las siguientes enmiendas al artículo 49:

- a) Derógase el número 3);
- b) Sustitúyese, en el número 4), el número “2.º” por “3.º”, y
- c) Sustitúyese, en el número 8), la expresión “8.º” por “9.º”.

20. Reemplázase el número 2) del artículo 50, por el siguiente:

“2) Pronunciarse, cuando corresponda, respecto de los estados de excepción constitucional, en la forma prescrita por el inciso segundo del artículo 40.”.

21. Sustitúyese el artículo 51, por el siguiente:

“Artículo 51. Una ley orgánica constitucional regulará la organización y funcionamiento del Congreso Nacional.”.

22. Reemplázase el artículo 52, por el siguiente:

“Artículo 52. El Congreso Nacional se instalará e iniciará su período de sesiones en la forma que determine su ley orgánica constitucional.”.

23. Modifícase el inciso primero del artículo 54, en los siguientes

términos:

a) En el número 2), reemplázase la conjunción “y” por una coma (,) e intercálase la expresión “y los subsecretarios” entre el término “concejales” y el punto y coma (;) que lo sigue;

b) En el número 8), suprímese la conjunción “y” que aparece al final, reemplazando la coma (,) que la antecede por un punto y coma (;);

c) En el número 9) reemplázase el punto final por la conjunción “y” antecedida de una coma (.), y

d) Agrégase el siguiente número 10), nuevo:

“10) Los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, el General Director de Carabineros y los oficiales pertenecientes a las Fuerzas dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.”.

24. Agrégase el siguiente inciso final, nuevo, al artículo 57:

“Los diputados y senadores podrán renunciar a sus cargos cuando les afecte una inhabilidad física o moral que les impida desempeñarlos, y así lo califique el Tribunal Constitucional.”.

25. Intercálase, en el artículo 61, el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando los actuales incisos quinto y sexto, a ser incisos sexto y séptimo, respectivamente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, el Presidente de la República queda autorizado para fijar el texto refundido, coordinado y sistematizado de las leyes cuando sea conveniente para su mejor ejecución. En ejercicio de esta facultad, podrá introducirle los cambios de forma que sean indispensables, sin alterar, en caso alguno, su verdadero sentido y alcance.”.

26. Elimínanse, en el inciso primero del artículo 72, las palabras “ordinaria o extraordinaria”.”.

27. Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 75, el término “veintiún” por “veinticuatro”.

28. Sustitúyese la oración final del inciso segundo del artículo 77, por la siguiente:

“La norma relativa a la edad no regirá respecto al Presidente de la Corte Suprema ni a los miembros de ésta que estuvieren desempeñando el cargo de Ministro del Tribunal Constitucional.”.

29. Modifícase el artículo 79 en los siguientes términos:

a) Reemplázase, en su inciso primero, la frase “tribunales militares de tiempo de guerra” por “tribunales militares en tiempo de guerra”, y

b) Elimínase su inciso final.

30. Suprímese el artículo 80.

31. Sustituyese el artículo 81, por el siguiente:

“Artículo 81. Habrá un Tribunal Constitucional integrado por nueve miembros, designados en la siguiente forma:

a) Tres Ministros de la Corte Suprema, elegidos por ésta en una votación secreta que se celebrará en sesión especialmente convocada para tal efecto. Se desempeñarán exclusivamente en este Tribunal por tres años, pudiendo ser reelegidos por una vez. Los ministros elegidos cesarán temporalmente en el ejercicio de sus cargos en la Corte Suprema, los que reasumirán al término de su período como miembros del Tribunal Constitucional. Si dejaran de ser Ministros de la Corte Suprema por cualquier causa, cesarán definitivamente en sus funciones en el Tribunal Constitucional.

b) Tres abogados, designados por el Presidente de la República, y

c) Tres abogados, elegidos por el Senado, por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, en votaciones sucesivas, en sesiones especialmente convocadas para tal efecto.

Las personas referidas en las letras b) y c) durarán nueve años en sus cargos, se renovarán por parcialidades cada tres años, deberán tener a lo menos quince años de título, haberse destacado en la actividad profesional, universitaria o pública, no podrán tener impedimento alguno que las inhabilite para desempeñar el cargo de juez, estarán sometidas a las normas de los artículos 55, 56 y 78, sus cargos serán incompatibles con el de diputado, senador o ministro del Tribunal Calificador de Elecciones y estarán sujetas a las prohibiciones que establezca la ley orgánica constitucional respectiva.

Los miembros del Tribunal Constitucional serán inamovibles.

En caso de que un miembro del Tribunal Constitucional cese en su cargo, se procederá a su reemplazo por quien corresponda de acuerdo con el inciso primero de este artículo y por el tiempo que falte hasta completar el período del reemplazado.

El Tribunal adoptará sus acuerdos por simple mayoría y fallará con arreglo a derecho.

La ley orgánica constitucional determinará la forma en que el Tribunal designará tres abogados integrantes, que durarán tres años en sus cargos. Dicha ley regulará el estatuto aplicable a los abogados integrantes y fijará, además, la planta, las remuneraciones y lo concerniente al personal del Tribunal, así como a la organización y funcionamiento de éste.”.

32. Reemplázase el artículo 82, por el siguiente:

“Artículo 82. Son atribuciones del Tribunal Constitucional:

1.º Ejercer el control de constitucionalidad de las leyes que interpreten algún precepto de la Constitución, de las leyes orgánicas constitucionales y de las normas de un tratado que versen sobre materias propias de estas últimas, antes de su promulgación;

2.º Ejercer el control de constitucionalidad de los autoacordados dictados por la Corte Suprema, Cortes de Apelaciones y Tribunal Calificador de Elecciones, que versen sobre materias constitucionales o propias de ley orgánica constitucional;

3.º Resolver las cuestiones sobre constitucionalidad que se susciten durante la tramitación de los proyectos de ley o de reforma constitucional y de los tratados sometidos a la aprobación del Congreso;

4.º Resolver las cuestiones que se susciten sobre la constitucionalidad de un decreto con fuerza de ley;

5.º Resolver las cuestiones que se susciten sobre constitucionalidad con relación a la convocatoria a un plebiscito, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Tribunal Calificador de Elecciones;

6.º Declarar la inaplicabilidad de todo precepto legal contrario a la Constitución, por motivo de forma o de fondo, que corresponda aplicar en la decisión de cualquier gestión que se siga ante un tribunal ordinario o especial. El Tribunal Constitucional conocerá estos asuntos en sala. La resolución que dicte sólo producirá efectos en los casos particulares en que se interponga la acción de inaplicabilidad. Ella podrá deducirse en cualquier estado de la gestión, pudiendo ordenar el Tribunal Constitucional la suspensión del procedimiento.

Después de tres fallos uniformes y unánimes, el Tribunal, en pleno, de oficio o a petición de parte, declarará la inconstitucionalidad del precepto legal respectivo, con efectos generales.

Después de tres fallos uniformes, aun cuando no unánimes, el Tribunal, en pleno, de oficio o a petición de parte, podrá declarar, por los dos tercios de sus miembros, la inconstitucionalidad del precepto legal respectivo, con efectos generales;

7.º Resolver los reclamos en caso de que el Presidente de la República no promulgue una ley cuando deba hacerlo, promulgue un texto diverso del que constitucionalmente corresponda o dicte un decreto inconstitucional;

8.º Resolver sobre la constitucionalidad de un decreto o resolución del Presidente de la República que la Contraloría General de la República haya representado por estimarlo inconstitucional, cuando sea requerido por el Presidente en conformidad al artículo 88;

9.º Declarar la inconstitucionalidad de las organizaciones y de los movimientos o partidos políticos, como asimismo la responsabilidad de las personas que hubieran tenido participación en los hechos que motivaron la declaración de inconstitucionalidad, en conformidad a lo dispuesto en los párrafos sexto, séptimo y octavo del número 15.º del artículo 19 de esta Constitución. Sin embargo, si la persona afectada fuera el Presidente de la República o el Presidente electo, la referida declaración requerirá, además, el acuerdo del Senado adoptado por la mayoría de sus miembros en ejercicio;

10.º Informar al Senado en los casos a que se refiere el artículo 49 número 7) de esta Constitución;

11.º Resolver las contiendas de competencia que se susciten entre las autoridades políticas o administrativas y los tribunales de justicia;

12.º Resolver sobre las inhabilidades constitucionales o legales que afecten a una persona para ser designada Ministro de Estado, permanecer en dicho cargo o desempeñar simultáneamente otras funciones;

13.º Pronunciarse sobre las inhabilidades, incompatibilidades y causales de cesación en el cargo de los parlamentarios;

14.º Calificar la inhabilidad invocada por un parlamentario en los términos del inciso final del artículo 57 y pronunciarse sobre su renuncia al cargo, y

15.º Resolver sobre la constitucionalidad de los decretos supremos dictados en el ejercicio de la potestad reglamentaria autónoma del Presidente de la República, cuando ellos se refieran a materias que pudieran estar reservadas a la ley por mandato del artículo 60.

En el caso del número 1.º, la Cámara de origen enviará al Tribunal Constitucional el proyecto respectivo dentro de los cinco días siguientes a aquél en que quede totalmente tramitado por el Congreso.

En el caso del número 2.º, la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones y el Tribunal Calificador de Elecciones enviarán al Tribunal Constitucional dentro de los cinco días siguientes a su aprobación el respectivo auto acordado.

En el caso del número 3.º, el Tribunal sólo podrá conocer de la materia a requerimiento del Presidente de la República, de cualquiera de las Cámaras o de una cuarta parte de sus miembros en ejercicio, siempre que sea formulado antes de la promulgación de la ley. Respecto de los tratados, dicho requerimiento podrá formularse hasta treinta días después de aprobado su texto por el Congreso. Para formular el requerimiento no será necesario que quienes lo deduzcan hayan efectuado reserva de su derecho durante la tramitación del proyecto, como así tampoco que hubieran votado en contra del precepto cuestionado.

El Tribunal deberá resolver dentro del plazo de diez días contado desde que reciba el requerimiento, a menos que decida prorrogarlo hasta por otros diez días por motivos graves y calificados.

El requerimiento no suspenderá la tramitación del proyecto; pero la parte impugnada de éste no podrá ser promulgada hasta la expiración del plazo referido, salvo que se trate del proyecto de Ley de Presupuestos o del proyecto relativo a la declaración de guerra propuesta por el Presidente de la República.

En el caso del número 4.º, la cuestión podrá ser planteada por el Presidente de la República dentro del plazo de diez días cuando la Contraloría rechace por inconstitucional un decreto con fuerza de ley. También podrá ser promovida por cualquiera

de las Cámaras o por una cuarta parte de sus miembros en ejercicio en caso de que la Contraloría hubiere tomado razón de un decreto con fuerza de ley que se impugne de inconstitucional. Este requerimiento deberá efectuarse dentro del plazo de treinta días, contado desde la publicación del respectivo decreto con fuerza de ley.

En el caso del número 5.º, la cuestión podrá promoverse a requerimiento del Senado o de la Cámara de Diputados, dentro de diez días contados desde la fecha de publicación del decreto que fije el día de la consulta plebiscitaria.

El Tribunal establecerá en su resolución el texto definitivo de la consulta plebiscitaria, cuando ésta fuera procedente.

Si al tiempo de dictarse la sentencia faltaran menos de treinta días para la realización del plebiscito, el Tribunal fijará en ella una nueva fecha comprendida entre los treinta y los sesenta días siguientes al fallo.

En el caso del número 6.º, párrafo primero, la acción podrá ser deducida de oficio por el tribunal que conoce de la gestión y por quien sea parte en ella, antes de la sentencia.

Habrá acción pública para requerir al Tribunal respecto de la atribución que se le confiere en el número 6.º, párrafo segundo.

En los casos del número 7.º, la cuestión podrá promoverse por cualquiera de las Cámaras o por una cuarta parte de sus miembros en ejercicio, dentro de los

treinta días siguientes a la publicación o notificación del texto impugnado o dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que el Presidente de la República debió efectuar la promulgación de la ley. Si el Tribunal acogiera el reclamo, promulgará en su fallo la ley que no lo haya sido o rectificará la promulgación incorrecta.

En el caso del número 10.º, el Tribunal sólo podrá conocer de la materia a requerimiento del Senado.

En el caso del número 11.º, el requerimiento deberá ser deducido por cualquiera de las autoridades o tribunales en conflicto. El Tribunal Constitucional conocerá de las contiendas de competencia en pleno. Tratándose de contiendas que se susciten entre autoridades políticas o administrativas y tribunales superiores de justicia, no integrarán el pleno los ministros mencionados en la letra a) del artículo 81.

Habrá acción pública para requerir al Tribunal respecto de las atribuciones que se le confieren por los números 9.º y 12.º de este artículo.

Sin embargo, si en el caso del número 9.º la persona afectada fuera el Presidente de la República o el Presidente electo, el requerimiento deberá formularse por la Cámara de Diputados o por la cuarta parte de sus miembros en ejercicio.

En el caso del número 13.º, el Tribunal sólo podrá conocer de la materia a requerimiento del Presidente de la República o de no menos de diez parlamentarios en ejercicio.

En el caso del número 15.º, el Tribunal sólo podrá conocer de la materia a requerimiento de cualquiera de las Cámaras, efectuado dentro de los treinta días siguientes a la publicación o notificación del texto impugnado.

El Tribunal Constitucional podrá apreciar en conciencia los hechos cuando conozca de las atribuciones indicadas en los números 9.º, 10.º y 12.º, como, asimismo, cuando conozca de las causales de cesación en el cargo de parlamentario.”.

33. Sustitúyese el artículo 83, por el siguiente:

“Artículo 83. Contra las resoluciones del Tribunal Constitucional no procederá recurso alguno, sin perjuicio de que puede, el mismo Tribunal, conforme a la ley, rectificar los errores de hecho en que hubiere incurrido.

Las disposiciones que el Tribunal declare inconstitucionales no podrán convertirse en ley en el proyecto o decreto con fuerza de ley de que se trate, o en autoacordado, en su caso.

Las sentencias que declaren la inconstitucionalidad respecto del todo o parte de una ley o de un decreto con fuerza de ley del cual la Contraloría hubiera tomado razón, se publicarán en el Diario Oficial dentro de los tres días siguientes a su dictación y la norma declarada inconstitucional se entenderá derogada desde dicha publicación.

En el caso de los números 7.º y 15.º del artículo 82, el todo o parte del decreto supremo impugnado se entenderá derogado desde la publicación en el Diario Oficial de la sentencia que acoja el reclamo.”.

34. Reemplázanse los incisos segundo y tercero del artículo 90, por los siguientes:

“Las Fuerzas Armadas están integradas sólo por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, existen para la defensa de la patria y son esenciales para la seguridad nacional.

Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública están integradas sólo por Carabineros e Investigaciones, constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas.”.

35. Sustitúyese el inciso segundo del artículo 99, por el siguiente:

“La creación, supresión y denominación de regiones, provincias y comunas; la modificación de sus límites, así como la fijación de las capitales de las regiones y provincias, serán materia de ley de quórum calificado.”.

36. Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 117:

1. Suprímense los incisos primero y segundo;

2. Reemplázanse en el inciso tercero la expresión “apruebe la mayoría del Congreso Pleno” por “aprueben ambas Cámaras”, y

3. Sustitúyense en los incisos cuarto y quinto las palabras “el Congreso” por “ambas Cámaras”.

Disposiciones Transitorias

Incorpóranse las siguientes disposiciones transitorias:

1.- “.....- El mandato del Presidente de la República en ejercicio será de seis años, no pudiendo ser reelegido para el período siguiente.”.

2.- “.....- El sistema de elecciones conjuntas que se instaura con la modificación introducida al inciso primero del artículo 26, se aplicará a partir del año 2005.”.

3.- “.....- El período de los concejales y alcaldes que se elijan en octubre del año 2004 será de tres años, debiendo realizarse las elecciones siguientes en octubre del año 2007.”.

4.- “.....- Las modificaciones al artículo 47, en lo concerniente a la provisión de vacancias de cargos parlamentarios, comenzarán a regir con ocasión de la próxima elección de diputados y senadores.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigencia de esta ley de reforma constitucional, los diputados y senadores pertenecientes a partidos políticos y los independientes que postularon en lista con partidos políticos señalarán el partido que propondrá la terna para proveer sus cargos en caso de vacancia.”.

5.- “.....- Los primeros nombramientos de los Ministros del Tribunal Constitucional a que se refiere el artículo 81, que se produzcan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta reforma constitucional, se efectuarán con arreglo a las normas siguientes:

- 1) El Ministro actualmente nombrado en conformidad a la letra a) del artículo 81, cuyo cargo expira el 9 de abril de 2002, será reemplazado por la Corte Suprema y el nuevo Ministro desempeñará su cargo hasta el 9 de abril de 2005;
- 2) El Ministro actualmente nombrado en conformidad a la letra a) del artículo 81, cuyo cargo expiraría el 10 de agosto de 2005, cesará en él el día 9 de abril del mismo año; será reemplazado por la Corte Suprema y el nuevo Ministro desempeñará su cargo hasta el 9 de abril de 2008;

- 3) El Ministro actualmente nombrado en conformidad a la letra a) del artículo 81, cuyo cargo expiraría el 19 de enero de 2008, cesará en él el día 9 de abril del mismo año; será reemplazado por la Corte Suprema y el nuevo Ministro desempeñará su cargo hasta el 9 de abril de 2011;
- 4) El Ministro actualmente nombrado en conformidad a la letra b) del artículo 81, cuyo cargo expira el 25 de noviembre de 2008, será reemplazado por el Presidente de la República y el nuevo Ministro desempeñará su cargo hasta el 9 de abril de 2017;
- 5) El Ministro actualmente nombrado en conformidad a la letra c) del artículo 81, cuyo cargo expira el 11 de marzo de 2005, será reemplazado por el Presidente de la República y el nuevo Ministro desempeñará su cargo hasta el 9 abril de 2014;
- 6) Dentro de los 90 días siguientes a la vigencia de esta reforma constitucional, el Presidente de la República deberá nombrar un Ministro del Tribunal Constitucional con arreglo a la letra b) del nuevo artículo 81, el que durará en su cargo hasta el 9 de abril de 2011;
- 7) El Ministro actualmente nombrado en conformidad a la letra c) del artículo 81, cuyo cargo expira el 11 de agosto de 2002, será reemplazado por el Senado y el nuevo Ministro desempeñará su cargo hasta el 9 abril de 2011;
- 8) El Ministro actualmente nombrado en conformidad a la letra d) del artículo 81, cuyo cargo expira el 11 de marzo de 2005, será reemplazado por el Senado y el nuevo Ministro desempeñará su cargo hasta el 9 abril de 2014, y

9) Dentro de los 90 días siguientes a la vigencia de esta reforma constitucional, el Senado deberá nombrar un Ministro del Tribunal Constitucional con arreglo a la letra c) del nuevo artículo 81, el que durará en su cargo hasta el 9 de abril de 2008.

Se aplicará, en su caso, lo dispuesto en el nuevo artículo 81, inciso cuarto.”.

6.- “.....- No obstante lo dispuesto en el nuevo artículo 82, número 1.º, los proyectos de acuerdo actualmente en trámite en el Congreso Nacional que aprueben tratados internacionales que versen sobre materias orgánico constitucionales, serán remitidos para su control al Tribunal Constitucional. Sin embargo, no constituirá vicio el haber sido aprobados en primer o segundo trámite constitucional con un quórum diverso del señalado en el inciso segundo del artículo 63.

Las contiendas de competencia actualmente trabadas ante el Senado o la Corte Suprema, continuarán radicadas en dichos órganos hasta su total tramitación.

Asimismo, los recursos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad que se hubieran presentado ante la Corte Suprema con anterioridad a la entrada en vigencia de esta reforma constitucional, seguirán radicados en dicha Corte.”.

Acordado en sesión celebrada el día 8 de enero de 2002, con asistencia de sus miembros HH. Senadores señores Sergio Díez Urzúa (Presidente), Marcos Aburto Ochoa, Andrés Chadwick Piñera, Juan Hamilton Depassier y Enrique Silva Cimma.

Sala de la Comisión, a 8 de enero de 2002.

(FDO.): NORA VILLAVICENCIO GONZALEZ

Secretario